

ALCANCE N° 123

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

001189

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las ocho horas con treinta y ocho minutos del día once del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranja-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P001 del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranja-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-18156-000 cuya naturaleza es terreno de pastos y charrales, con un colegio en el instalado, situado en el Distrito 5-Paquera, Cantón 1-Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 632935,68 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte: Manuel Sánchez Lobo; Sur : Calle Publica, Ruperto Sánchez Flores, Didier Sánchez Flores, Luis Humberto Sánchez Flores, Geovanny Ugalde Soto; Este: Ministerio de Agricultura y Ganadería, Víctor Manuel Barboza Jiménez, y Oeste: Ruperto Sánchez Flores.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 311 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2026543-2018, así como un área de terreno equivalente a 49 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2030736-2018. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranja-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P001_612989582008, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado 6-2026543-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 311 metros cuadrados y Plano Catastrado 6-2030736-2018, mediante el cual se establece

que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 49 metros cuadrados

- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-18156-000.
- b) Naturaleza: terreno de pastos y charrales, con un colegio en el instalado.

c) Ubicación: Situado en Distrito 5-Paquera, Cantón 1-Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2026543-2018 y en el plano catastrado N° 6-2030736-2018.

d) Propiedad a nombre de: Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Paquera, con cédula jurídica número 3-008-106191, representada por Adriana Montoya Jiménez con número de cédula de identidad 6-0298-0635.

e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 311 metros cuadrados y 49 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6- 18156-000, situado en el Distrito 5-Paquera, Cantón 1-Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Paquera, con cédula jurídica número 3-008-106191, representada por Adriana Montoya Jiménez con número de cédula de identidad 6-0298-0635, un área total de 311 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2026543-2018, y un área total de 49 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2030736-2018, necesarios para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

1 vez.—Solicitud N° 120265.—(IN2018252535).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. -San José,
a las nueve horas con seis minutos del día once del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P009 del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6- 72508-000, cuya naturaleza es para construir con una casa, situado en el Distrito 5-Paquera, Cantón 1-Puntareas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 205,62 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte : Coleg Tecnico Prof Agrop. Paquera, Sur: Calle Publica Fte 10m, Este: Eduar Cubero Y Oeste: Luis Fdo Geovanny Bernardino Ugalde.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 26 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2034294-2018. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P009_609204311990, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado 6-2034294-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 26 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir

de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6- 72508- 000.
- b) Naturaleza: para construir con 1 casa.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5-Paquera, Cantón 1-Puntareas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2034294-2018.
- c) Propiedad a nombre de: Eduar Cubero Villalobos, con cédula de identidad número 6-0060-0345.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 26 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6- 72508- 000, situado en el Distrito 5-Paquera, Cantón 1-Puntareas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Eduar Cubero Villalobos, con cédula de identidad número 6-0060-0345, con una área total de 26 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2034294-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranja-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. -

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

001191

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las nueve horas con treinta y dos minutos del día once del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P75C del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-183355-000 cuya naturaleza es terreno de potrero, situado en el Distrito 5- Paquera, Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 22226 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Noreste : Rio Guarial en medio de Ganadera El Guarial S.A., Noroeste : Calle Publica con un frente de 254 metros 1 centímetro, Sureste : Rio Guarial en medio Ganadera El Guarial S.A. y Suroeste : Calle Publica con un frente de 135 metros 50 centímetros.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 3084 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2026343-2018. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P075C_615100172011, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado 6-2026343-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 3084 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-183355-000.
- b) Naturaleza: terreno de potrero.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera, Cantón 1-Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2026343-2018.

d) Propiedad a nombre de: Ganadera El Guarial Sociedad Anónima, con cédula de jurídico número 3-101-106748 y representada por Dawer Jiménez Grimas con número de cédula de identidad número 1-1421-0139.

e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 3084 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-183355-000, situado en el Distrito 5- Paquera, Cantón 1-Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Ganadera El Guarial Sociedad Anónima, con cédula de jurídica número 3-101-106748 y representada por Dawer Jiménez Grimas con número de cédula de identidad número 1-1421-0139, con una área total de 3084 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2026343-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

1 vez.—Solicitud N° 120271.—(IN2018252744).

001203

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. San José, a las ocho horas con cuarenta minutos del día trece del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P092 del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-112792-000 cuya naturaleza es terreno para la agricultura lote X77, situado en el Distrito 5-Paquera, Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 16910,63 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte : Lote 76 Y Calle Publica, Sur : Lote X 66, Este : Bernardino Jiménez y Oeste : Calle Pública.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 814 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2008403-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P092_601097341993, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado 6-2008403-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 814 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora

del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-112792-000.
- b) Naturaleza: terreno para la agricultura lote X77.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera, Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2008403-2017.
- d) Propiedad a nombre de: Juan Cascante Salas, con cédula de identidad número 4-0052-1001.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 814 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

**POR TANTO:
EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-112792-000, situado en el Distrito 5- Paquera, Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Juan Cascante Salas, con cédula de identidad número 4-0052-1001, con una área total de 814 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2008403-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranja-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

1 vez.—Solicitud N° 120273.—(IN2018252798).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. San José, a las ocho horas con cincuenta y dos minutos del día trece del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-97973-000 cuya naturaleza es terreno para la agricultura, Lote X-54 Río Grande, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 41761,70 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte: Calle Pública, Sur: Parcela X-65, Este: Calle Pública, y Oeste: Parcela X-55.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 686 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2035473-2018 Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P097_601068441993, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado 6-2035473-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 686 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora

del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-97973-000.
- b) Naturaleza: terreno para la agricultura, Lote X-54 Río Grande.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2035473-2018.
- d) Propiedad a nombre de: Lilliam Chaves González, con cédula de identidad número 6-0116-0968.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 686 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

**POR TANTO:
EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-97973-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Lilliam Chaves González, con cédula de identidad número 6-0116-0968, con una área total de 686 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2035473-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. -

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

1 vez.—Solicitud N° 120274.—(IN2018252819).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. San José, a las diez horas con veintiocho minutos del día trece del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-77879-001-002-003 cuya naturaleza es lote cincuenta y tres, terreno para la agricultura, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 36631,34 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte: con parcela cuarenta y cinco y lote segregado, Sur: Con parcela cincuenta y cuatro, al Este: con calle pública y lote segregado, y Oeste: con Quebrada Congo.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 213 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2034644-2018, Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P100_600540941992, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado 6-2034644-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 213 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora

del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-77879-001-002-003
- b) Naturaleza: lote cincuenta y tres, terreno para la agricultura.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2034644-2018.
- d) Propiedad a nombre de: Miguelina Campos Chavarría, con cédula de identidad número 6-0153-0430, Vismar Segura Sandoval, con cédula de identidad número 6-0125-0283 y Elerx Cristela Sánchez Pérez, con cédula de residencia número 155805765012.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 213 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la**

Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

**POR TANTO:
EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-77879-001-002-003, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Miguelina Campos Chavarría, con cédula de identidad número 6-0153-0430, Vismar Segura Sandoval, con cédula de identidad número 6-0125-0283 y Elerx Cristela Sánchez Pérez, con cédula de residencia número 155805765012, con una área total de 213 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2034644-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. -

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

001206

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. San José, a las once horas con treinta y siete minutos del día trece del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P078C del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-137650-000 cuya naturaleza es Lote B Terreno de Pastos, situado en el Distrito 5- Paquera, Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 3545387,31 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte: Evencio González Vindas, Sur: Calle Pública en medio con resto de Ganadera El Guarial Sociedad Anónima con frente 2312,94 metros, Este: Bernardino Jiménez Cerdas y Calle Pública en medio lote A, Frente 310,94 metros, Oeste: Ganadera El Guarial Sociedad Anónima.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 470 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2026297-2018. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P078C_607588952001, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado 6-2026297-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 470 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-137650-000.
- b) Naturaleza: Lote B Terreno de Pastos.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera, Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2026297-2018.
- d) Propiedad a nombre de: Ganadera El Guarial Sociedad Anónima, con cédula de jurídica número 3-101-106748 y representada por Dawer Jiménez Grimas con número de cédula de identidad número 1-1421-0139.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 470 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

**POR TANTO:
EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-137650-000, situado en el Distrito 5- Paquera, Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Ganadera El Guarial Sociedad Anónima, con cédula de jurídica número 3-101-106748 y representada por Dawer Jiménez Grimas con número de cédula de identidad número 1-1421-0139, con una área total de 470 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2026297-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

001207

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. San José, a las once horas con cincuenta minutos del día trece del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P112A del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-180844-001-002 cuya naturaleza es terreno para construir, situado en el Distrito 5- Paquera, Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 271,00 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte: Calle Publica con un frente de 13 metros y Alamar Rodríguez Retana, Sur : Alamar Rodríguez Retana, Este : Alamar Rodríguez Retana Y Oeste : Alamar Rodríguez Retana y Calle Publica.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 72 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-1997899-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P112A_614564882010, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado 6-1997899-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 72 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-180844-001-002
- b) Naturaleza: terreno para construir
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera, Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-1997899-2017
- d) Propiedad a nombre de: Gilberth Prendas Anchia, con cédula de identidad número 6-0271-0901 y Yancy de los Ángeles Rodríguez Castro, con cédula de identidad número 6-0310-0111.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 72 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “**Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera**”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

**POR TANTO:
EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-180844-001-002, situado en el Distrito 5- Paquera, Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Gilberth Prendas Anchia , con cédula de identidad número 6-0271-0901 y Yancy de los Ángeles Rodríguez Castro, con cédula de identidad número 6-0310-0111, con una área total de 72 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-1997899-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranja-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

001208

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las once horas con cincuenta y ocho minutos del día trece del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P113 del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-82273-000 cuya naturaleza es terreno para agricultura Lote 35, situado en el Distrito 5-Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 23114,01 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte: Rosemary Díaz y Amalia Brenes Sequeira, Sur: Calle, Este: Calle y Oeste: Francisco Jiménez e Isaura Valverde.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 773 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2034646-2018. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P113_608923571990, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado 6-2034646-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 773 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-82273-000.
- b) Naturaleza: terreno para agricultura Lote 35.
- c) Ubicación: Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2034646-2018.
- d) Propiedad a nombre de: Álvaro Azofeifa Méndez, con cédula de identidad número 6-0203-0548
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 773 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “**Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera**”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-82273-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Álvaro Azofeifa Méndez, con cédula de identidad número 6-0203-0548, con una área total de 773 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2034646-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. -

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

001209

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. San José, a las doce horas con dos minutos del día trece del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P136 del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-82266-001-002 cuya naturaleza es lote 21 para la agricultura, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 38922,27 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte: Calle y Roger Roldaniel Rodríguez Rodríguez, Sur: Río Grande, Este: Calle y Roger Roldaniel Rodríguez Rodríguez y Oeste: IDA.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 1121 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2028200-2018 y un área de terreno equivalente a 120 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2028201-2018. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P136_600540971992, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado 6-2028200-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 1121 metros cuadrados y Plano Catastrado 6-2028201-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 120 metros cuadrados

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-82266-001-002.
- b) Naturaleza: lote 21 para la agricultura.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2028200-2018 y en el plano catastrado N°6-2028201-2018
- d) Propiedad a nombre de: Eida Molina Montiel, con cédula de identidad número 6-0179-0880 y Walter Vega Orellana con cédula de identidad 6-0142-661.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 1121 metros cuadrados, y 120 metros cuadrados para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

**POR TANTO:
EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-82266-001-002, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Eida Molina Montiel, con cédula de identidad número 6-0179-0880 y Walter Vega Orellana con cédula de identidad 6-0142-661, con una área total de 1121 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2028200-2018 y con una área total de 120 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2028201-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

001210

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. San José, a las doce horas con cinco minutos del día trece del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P144 del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-77873-001-002 cuya naturaleza es Lote 82 Para Vivienda C.P ASENT R.G., situado en el Distrito 5- Paquera, Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 867,56 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte: Lote 60, Sur: Calle, Este: Lote 81, Oeste: Calle.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 104 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2028202-2018. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P144_600559561992, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado 6-2028202-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 104 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora

del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-77873-001-002
- b) Naturaleza: Lote 82 Para Vivienda C.P ASENT R.G.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera, Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2028202-2018.
- d) Propiedad a nombre de: Wilberth Castro Castillo, con cédula de identidad número 6-0139-0890 y Doris González González, con cédula de identidad número 6-0178-0655.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 104 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “**Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera**”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la

Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

**POR TANTO:
EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-77873-001-002, situado en el Distrito 5- Paquera, Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Wilberth Castro Castillo, con cédula de identidad número 6-0139-0890 y Doris González González, con cédula de identidad número 6-0178-0655, con una área total de 104 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2028202-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

1 vez.—Solicitud N° 120282.—(IN2018252582).

001211

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. San José, a las doce horas con once minutos del día trece del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P166 del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-136890-000 cuya naturaleza es terreno para construir, parcela 06, situado en el Distrito 5-Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 3447,55 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte : Sonia Sánchez Ordoñez y Mainor Mora Lacayo, Sur : Calle Publica, Este : Calle Publica Y Oeste : Asociación General De Rio Grande Paquera.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 53 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2032286-2018. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P166_604494931997, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado 6-2032286-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 53 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir

de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-136890-000.
- b) Naturaleza: terreno para construir, parcela 06.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2032286-2018.
- d) Propiedad a nombre de: Asociación de Desarrollo Integral de Río Grande De Paquera, con cédula jurídica número 3-002-649275, representada por Minor Mora Sánchez con cédula de identidad número 2-0650-0497.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 53 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

**POR TANTO:
EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-136890-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de : Asociación de Desarrollo Integral de Río Grande De Paquera, con cédula jurídica número 3-002-649275, representada por Minor Mora Sánchez con cédula de identidad número 2-0650-0497, con una área total de 53 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2032286-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranja-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

001212

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. San José, a las doce horas con dieciséis minutos del día trece del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P167 del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-83425-000 cuya naturaleza es con una casa resto de zacate, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 2151,73 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte : Asunción Mendoza Zúñiga, Sur : Calle Publica Con 23.28 Mts Lineales, Este: Asoc. Desarrollo Rio Grande, Otro y, Oeste : Asunción Mendoza Zúñiga.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 53 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2033251-2018. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P167_600246791992, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado 6-2033251-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 53 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la

construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-83425-000.
- b) Naturaleza: con una casa resto de zacate.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2033251-2018.
- d) Propiedad a nombre de: Asociación General de Río Grande de Paquera, con cédula jurídica número 3-002-108049, representada por Jorge Sánchez Ordoñez con cédula de identidad número 6-0166-676.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 53 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

**POR TANTO:
EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-83425-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Asociación General de Río Grande de Paquera, con cédula jurídica número 3-002-108049, representada por Jorge Sánchez Ordóñez con cédula de identidad número 6-0166-0676, con una área total de 53 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2033251-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

1 vez.—Solicitud N° 120286.—(IN2018252586).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. San José, a las doce horas con veintidós minutos del día trece del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P177 del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-81089-000, cuya naturaleza es terreno para construir, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 185 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte: Calle Pública, Sur: Hernán Solís Ríos, Este: Hernán Solís Ríos, Oeste: Higinio Quirós Ramírez.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 24 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2034446-2018. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P177_609692641991, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado 6-2034446-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 24 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la

construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-81089-000.
- b) Naturaleza: terreno para construir.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2034446-2018.
- d) Propiedad a nombre de: María Paniagua Segura, con cédula de identidad número 6-0083-0168.

e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 24 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-81089-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de María Paniagua Segura, con cédula de identidad número 6-0083-0168, con una área total de 24 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2034446-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranja-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. -

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

001214

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. San José, a las doce horas con veintisiete minutos del día trece del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P184 del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-125409-000 cuya naturaleza es terreno para construir, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 298,59 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte: Calle Publica Con Diez Metros De Frente, Sur : Fulvio Rodríguez, Ana Lorena Ramírez y Mauricio Antonio Ramírez, Este : Benigno Peralta Peralta, Álvaro Vargas Rodríguez Y Cornelio Sánchez Sánchez y, Oeste : Fulvio Rodríguez, Ana Lorena Ramírez y Mauricio Antonio Ramírez.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 36 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2031951-2018. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P184_607093022001, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado 6-2031951-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 36 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-125409-000.
- b) Naturaleza: terreno para construir.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2031951-2018.
- d) Propiedad a nombre de: Adriana Jeannette Ramírez Rodríguez, con cédula de identidad número 2-0584-0912.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 36 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

**POR TANTO:
EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-125409-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Adriana Jeannette Ramírez Rodríguez, con cédula de identidad número 2-0584-0912, con una área total de 36 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2031951-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranja-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

001215

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. San José, a las doce horas con treinta y un minutos del día trece del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P187 del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-94025-000 cuya naturaleza es terreno para construir, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 450 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte: Calle Pública, Sur: Daniel Ramírez Esquivel, Este: Daniel Ramírez Esquivel, y oeste Daniel Ramírez Esquivel.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 50 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2033250-2018. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P187_602856501995, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado 6-2033250-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 50 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-94025-000.
- b) Naturaleza: terreno para construir.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2033250-2018.
- d) Propiedad a nombre de: Yolanda Rodríguez Rodríguez, con cédula de identidad número 2-0276-0568.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 50 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

**POR TANTO:
EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-94025-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Yolanda Rodríguez Rodríguez, con cédula de identidad número 2-0276-0568, con una área total de 50 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2033250-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranja-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

001216

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. San José, a las doce horas con treinta y ocho minutos del día trece del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P215 del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-82263-001-002 cuya naturaleza es para la agricultura, lote x-8, situado en el Distrito 5-Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 46202 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte : IDA, Sur : Calle y Geovanny Arce Arias y Laura Chinchilla Chinchilla, Este : IDA y Geovanny Arce Arias y Laura Chinchilla Chinchilla, Oeste:Calle.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 329 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2031049-2018 y un área de terreno equivalente a 2340 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2031048-2018. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P215_608924901990, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado 6-2031049-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 329 metros cuadrados y Plano Catastrado 6-2031048-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 2340 metros cuadrados
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-82263-001-002.
- b) Naturaleza: para la agricultura, lote x-8.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2031049-2018 y en el plano catastrado N° 6-2031048-2018.
- d) Propiedad a nombre de: Nelson Arias González, con cédula de identidad número 2-0350-0904 y Aida Yisset Zúñiga Zúñiga, con cédula de identidad número 6-0239-0670.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 329 metros cuadrados, y 2340 metros cuadrados para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

**POR TANTO:
EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-82263-001-002, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Nelson Arias González , con cédula de identidad número 2-0350-0904 y Aida Yisset Zúñiga Zúñiga, con cédula de identidad número 6-0239-0670, con una área total de 329 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2031049-2018 y con una área total de 2340 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2031048-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

001217

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. San José, a las diez horas con cuarenta y nueve minutos del día trece del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio 226B del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-191868-000, cuya naturaleza es potrero, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 156170 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte : Kuta Del Oriente S.A., Sur : Resto De La Finca 6-43931-000, Este : Resto De La Finca 6-43931-000 y, Oeste : Calle Publica.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 3715 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2030712-2018. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P226B_616241492012, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado 6-2030712-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 3715 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir

de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-191868-000
- b) Naturaleza: potrero.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2030712-2018.
- d) Propiedad a nombre de: 3-102-735584 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula jurídica número 3-102-735584, representada por Jeremy Mark Aronson Laarman, con cédula de identidad número 1-1094-0357.
- e) e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 3715 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la

Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

**POR TANTO:
EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-191868-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de 3-102-735584 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula jurídica número 3-102-735584 , representada por Jeremy Mark Aronson Laarman, con cédula de identidad número 1-1094-0357 con una área total de 3715 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2030712-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

001218

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. San José, a las doce horas con cincuenta y dos minutos del día trece del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P094 del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-82289-000, cuya naturaleza es para agricultura lote 75, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 20357,41 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte: IDA, Sur: Adelina Álvarez, Este : MAG y, Oeste: Calle.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 286 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2035169-2018. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P094_601087901993, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado 6-2035169-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 286 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la

construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-82289-000.
- b) Naturaleza: para agricultura lote 75.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2035169-2018.
- d) Propiedad a nombre de: Ramón Bienvenido Chaves Alfaro, con cédula de identidad número 6-0174-0278.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 286 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-82289-000, situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Ramón Bienvenido Chaves Alfaro, con cédula de identidad número 6-0174-0278, con una área total de 286 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2035169-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. -

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

001219

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las catorce horas con treinta y ocho minutos del día trece del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P183 del 31 de enero de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-214613-000, cuya naturaleza es Centro Liceo Rural Río Grande de Paquera, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 5334,80 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: al norte con: Cornelio Sánchez Sánchez, al sur con: Calle Pública con frente de 80.49 metros, al este con: Héctor Solís Ríos y al oeste con: Calle Pública con frente de 60.07 metros.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 499 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2008139-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P183_610511402006, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado 6-2008139-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 499 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir

de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-214613-000.
- b) Naturaleza: Centro Liceo Rural Río Grande de Paquera.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2008139-2017.
- d) Propiedad a nombre de: Estado-Ministerio de Educación Pública, cédula jurídica número 2-100-042002, representada por Cindy Villalobos Martínez, cédula de identidad número 6-0321-0006.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 499 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **"Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranja-Paquera"**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

**POR TANTO:
EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-214613-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Estado-Ministerio de Educación Pública, cédula jurídica número 2-100-042002, representada por Cindy Villalobos Martínez, cédula de identidad número 6-0321-0006, con una área total de 499 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2008139-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranjo-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

1 vez.—Solicitud N° 120293.—(IN2018252508).

001249

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las nueve horas con veintisiete minutos del día dieciocho del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P231B del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-204330-000, cuya naturaleza es terreno de tacotal, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 13768,70 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte : Servidumbre Agrícola, Calle Publica con un frente a ella de 48.42 centímetros y Kyla Lisa Mortil, Sur : Gonzalez Y Aguiluz S.A, Este : Calle Publica con un frente a ella de 92.92 centímetros, y Oeste : González y Aguiluz S.A

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 3027 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2019470-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P231B_610109892005, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado 6-2019470-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 3027 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir

de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-204330-000.
- b) Naturaleza: terreno de tacotal.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2019470-2017.
- d) Propiedad a nombre de: 3-101-497146 SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número: 3-101-497146, representada por Rosío del Carmen Gayoso Mortil, con cédula de residencia número 112400077031.

e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 3027 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la

Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-204330-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de 3-101-497146 SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número: 3-101-497146, representada por Rosío del Carmen Gayoso Mortil, con cédula de residencia número 112400077031, con una área total de 3027 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2019470-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. -

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

001250

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las nueve horas con treinta y dos minutos del día dieciocho del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P233 del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-189655-000 cuya naturaleza es terreno de tacotal, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 3949,29 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte: Resto Reservado, Sur: Calle Pública, Este: Resto Reservado, y Oeste: Resto Reservado.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 2802 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2019466-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P233_610750852006, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado 6-2019466-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 2802 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora

del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-189655-000.
- b) Naturaleza: terreno de tacotal.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2019466-2017.
- d) Propiedad a nombre de: Lesly Pressoir, con pasaporte canadiense número WD312444.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 2802 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la

Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-189655-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Lesly Pressoir, con pasaporte canadiense número WD312444, con una área total de 2802 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2019466-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. -

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

001251

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. San José, a las nueve horas con treinta y seis minutos del día dieciocho del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P234 del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-89671-000 cuya naturaleza es terreno para construir, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 11099,75 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte: Kyla Lisa Mortal y la Estrela del Golfo S.A., Sur: Kyla Lisa Mortal y la Estrela del Golfo S.A., Este: Calle Pública, y Oeste: Gonzalo y Aguiluz S.A.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 2232 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2019708-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P234_609692721991, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado 6-2019708-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 2232 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora

del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-89671-000.
- b) Naturaleza: terreno para construir.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2019708-2017.
- d) Propiedad a nombre de: Kyla Lisa Mortil, con pasaporte canadiense número MB857208.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 2232 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-89671-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Kyla Lisa Mortil, con pasaporte canadiense número MB857208, con una área total de 2232 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2019708-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranja-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

1 vez.—Solicitud N° 120554.—(IN2018253260).

001252

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. San José, a las nueve horas con treinta y nueve minutos del día dieciocho del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P239 del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-96797-001-002-003-004 cuya naturaleza es terreno para construir situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 1566,15 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte : Magdaleno Calero Zúñiga, Sur : Vilma Calero Caravaca, Este : Vilma Calero Caravaca y servidumbre de paso con 4 metros a la Playa Negra, y Oeste :Calle Pública con un frente de 38,57 metros.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 33 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2030959-2018. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P239_600422821992, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado 6-2030959-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 33 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la

Declaratoria de Interés Público
Josefa Castro Nuñez
Lilliana Garita Castro
Sigifredo Garita Castro
Jorge Alberto Garita Castro

construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-96797-001-002-003-004.
- b) Naturaleza: terreno para construir.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2030959-2018.
- d) Propiedad a nombre de: Josefa Castro Nuñez, con cédula de identidad número 3-0140-0262, Lilliana Garita Castro, con cédula de identidad número 1-0553-0078, Sigifredo Garita Castro, con cédula de identidad número 1-0571-0761 y Jorge Alberto Garita Castro, con cédula de identidad número 1-0660-0460.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 33 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la

Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-96797-001-002-003-004, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Josefa Castro Nuñez, con cédula de identidad número 3-0140-0262, Lilliana Garita Castro, con cédula de identidad número 1-0553-0078, Sigifredo Garita Castro, con cédula de identidad número 1-0571-0761 y Jorge Alberto Garita Castro, con cédula de identidad número 1-0660-0460, con una área total de 33 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2030959-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las nueve horas con cuarenta y ocho minutos del día dieciocho del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P241, P271, P271-1 y P271-2 del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-46182-000 cuya naturaleza es terreno de tacotales, situado en el Distrito 5- Paquera, Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 456470,35 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte : Rio Pablo Alegre, Calle Publica, Ramon Rosales Escalante, My Pleazure S A, Rio Pabloalegregigante S A, Sur : My Pleazure S A, Coral Hill S A Y Riopabloalegre Gigante S A, Este : Servidumbre, Rio Pablo Alegre, Bo Strange Mortil y Riopabloalegre Gigante S A y Oeste : Coral Hill S A.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 698 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2018902-2017, un área de terreno de 1577 metros cuadrados, según plano catastrado 6-2024353-2018, un área de terreno de 26 metros cuadrados, según plano catastrado 6-2021233-2017 y un área de terreno de 58 metros cuadrados, según plano catastrado 6-2021231-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P241_651685511983, a que se refiere este acto resolutivo, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado 6-2018902-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 698 metros cuadrados, Plano Catastrado 6-2024353-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área

total de 1577 metros cuadrados, Plano Catastrado 6-2021233-2017 mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 26 metros cuadrados, Plano 6-2021231-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 58 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-46182-000.

b) Naturaleza: terreno de tacotales

c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N°6-2018902-2017.

d) Propiedad a nombre de: Mortil Bo Strange con pasaporte de su país número 9579347200, representado por la señora Rosio del Carmen Gayoso Mortil, con cédula de residencia número 112400077031 (c.c Rosio del Carmen Gayoso Solano, cédula de identidad número 8-0111-0232), en su condición de albacea provisional.

e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 698 metros cuadrados, 1577 metros cuadrados, 26 metros cuadrados y 58 metros cuadrados para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranja-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-46182-000, situado en el el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Mortil Bo Strange con pasaporte de su país número 9579347200, representado por la señora Rosio del Carmen Gayoso Mortil, con cédula de residencia número 112400077031 (c.c Rosio del Carmen Gayoso Solano, cédula de identidad número 8-0111-0232), en su condición de albacea provisional, con una área total de 698 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2018902-2017, un área total de 1577 metros cuadrados y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado 6-2024353-2018, un área total de 26 metros cuadrados y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado 6-2021233-2017 y un área total de 58 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado 6-2021231-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranja-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido

como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Ing. Rodolfo Méndez Mata
Ministro

1 vez.—Solicitud N° 120532.—(IN2018253266).

001254

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. -San José, a las diez horas con cuarenta y siete minutos del día dieciocho del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P245 del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-146110-000, cuya naturaleza es terreno de tacotal, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 5764,92 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte: Bo Strange Mortil, Sur: Calle Pública con una medida lineal de 78.36 metros, Este: Calle Pública con una medida lineal de 49.69 metros y Oeste: Agustín Marques Rico.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 3011 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2018855-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P245_607359382001, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado 6-2018855-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 3011 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-146110-000.
- b) Naturaleza: terreno de tacotal.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2018855-2017.
- d) Propiedad a nombre de: Tim Thierry Dunford, con pasaporte canadiense número BC201984.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 3011 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-146110-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Tim Thierry Dunford, con pasaporte número BC201984, con una área total de 3011 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2018855-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranja-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las diez horas con cincuenta y un minutos del día dieciocho del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P249 del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-63313-000 cuya naturaleza es terreno para construir, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 275 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte: Calle Pública con 14m y 46cm, Sur : Adán Cruz Cruz, Este : Calle Publica con 21,57 m y Oeste : Geovanny Calero Caravaca.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 150 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2030932-2018. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P249_614821272011, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado 6-2030932-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 150 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-63313-000.
- b) Naturaleza: terreno para construir.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2030932-2018.
- d) Propiedad a nombre de: Flora Santamaría Quesada, con cédula de identidad número 1-0963-0520.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 150 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la

Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-63313-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Flora Santamaría Quesada, con cédula de identidad número 1-0963-0520, con una área total de 150 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2030932-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranja-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. -

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

1 vez.—Solicitud N° 120570.—(IN2018253272).

001256

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. San José, a las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del día dieciocho del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6- 86668-000 cuya naturaleza es terreno de repastos y montaña, situado en el Distrito 5- Paquera, Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 7544,92 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte : Bo Strange Mortil, Sur : Bo Strange Mortil, Este : Bo Strange Mortil y Oeste : Calle Publica a Playa Naranjo con 62 metros y 63 centímetros.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 371 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2030848-2018. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P253_608806311990, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado 6-2030848-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 371 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6- 86668-000.
- b) Naturaleza: terreno de repastos y montaña
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2030848-2018.
- d) Propiedad a nombre de: Quinta La Estancia Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-205744, representada por José Enrique Gómez Guzmán con cédula de identidad número 9-0030-0779.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 371 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranja-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6- 86668-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Quinta la Estancia Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-205744, representada por José Enrique Gómez Guzmán con cédula de identidad número 9-0030-0779, con una área total de 371 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2030848-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. -

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

001257

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las diez horas con cincuenta y siete minutos del día dieciocho del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P254 del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-165891-000 cuya naturaleza es terreno de tacotal, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 8057 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte : Calle Publica y Atardecer Marino S.A., Sur : Calle Publica, Este : Municipalidad de Puntarenas, Zona Restringida y, Oeste : Calle Pública.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 29 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2018853-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P254_613131062009, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado 6-2018853-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 29 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora

del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-165891-000
- b) Naturaleza: terreno de tacotal.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2018853-2017.
- d) Propiedad a nombre de: Rodolfo Barrientos Boza, con cédula de identidad número 1-0603-0524.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 29 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranja-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-165891-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Rodolfo Barrientos Boza, con cédula de identidad número 1-0603-0524, con una área total de 29 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2018853-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

001258

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las once horas con tres minutos del día dieciocho del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P257 del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-60475-000 cuya naturaleza es terreno para construir, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 198,97 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte: Justina Calero Caravaca, Sur: Turist Playa Gigante Río Los Ángeles, Este: Calle Pública con 10m, Oeste: Justina Calero Caravaca.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 22 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2030913-2018. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P257_608026671989, a que se refiere este acto resolutivo, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado 6-2030913-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 22 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-60475-000.
- b) Naturaleza: terreno para construir.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2030913-2018.
- d) Propiedad a nombre de: María de los Ángeles Briceño Calero, con cédula de identidad número 6-0145-0632.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 22 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranja-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-60475-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de María de los Ángeles Briceño Calero, con cédula de identidad número 6-0145-0632, con una área total de 22 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2030913-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

001259

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. San José, a las once horas con catorce minutos del día dieciocho del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P258 del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-46186-000 cuya naturaleza es terreno de tacotales, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 1894,44 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte: Digna María Calero, Sur: Turist Playa Gigante Río de los Ángeles, Este: Calle Pública y otro, y oeste: Calle Pública Río de los Ángeles.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 76 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2030903-2018. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P258_605168581983, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado 6-2030903-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 76 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-46186-000.
- b) Naturaleza: terreno de tacotales.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2030903-2018.
- d) Propiedad a nombre de: Nelly Briceño Calero, con cédula de identidad número 6-0124-0080.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 76 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-46186-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Nelly Briceño Calero, con cédula de identidad número 6-0124-0080, con una área total de 76 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2030903-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las once horas con diecisiete minutos del día dieciocho del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P259 del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-46184-000 cuya naturaleza es terreno para construir y tacotal, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 2375 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte: Río los Ángeles en medio parte Banco Popular, Asociación Desarrollo Comunal de Bahía Grande, Sur: Agustina Calero Caravaca, Este: Calle Pública, y Oeste: Río los Ángeles y Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 480 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2018901-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P259_605168571983, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado 6-2018901-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 480 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-46184-000.
- b) Naturaleza: terreno para construir y tacotal.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2018901-2017.
- d) Propiedad a nombre de: Atardeceres en Bahía Gigante Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-219859, representada por Fredy Cruz Sánchez, con cédula de identidad número 5-0141-0444.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 480 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-46184-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Atardeceres en Bahía Gigante Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-219859, representada por Freddy Cruz Sánchez, con cédula de identidad número 5-0141-0444 con una área total de 480 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2018901-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

001261

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las once horas con veinte minutos del día dieciocho del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio 260B del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-205579-000 cuya naturaleza es terreno sembrado de árboles y frutales con una casa, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 2000 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte: Fredy Cruz Sánchez, Asociación de Vecinos de Gigante de Paquera y Rio Los Ángeles, Sur : Fredy Cruz Sánchez, Este : Calle Publica, Oeste : Rio los Ángeles.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 105 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2018852-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P260B_617351032014, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado 6-2018852-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 105 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-205579-000.
- b) Naturaleza: terreno sembrado de árboles y frutales con una casa.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2018852-2017
- d) Propiedad a nombre de: Juan Antonio Espinosa Steiner, con pasaporte número AAJ877501 (cédula de residencia 172400266236).
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 105 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “**Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera**”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-205579-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Juan Antonio Espinosa Steiner, con pasaporte número AAJ877501 (cédula de residencia 172400266236), con una área total de 105 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2018852-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

001262

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. San José, a las once horas con veinticuatro minutos del día dieciocho del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P261 del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-75678-000 cuya naturaleza es terreno para construir, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 246,45 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte: Noroeste Rio Los Ángeles y Otro, Sur : Asociación Administradora del Acueducto Rural de Gigante de Paquera, Este : Noreste Calle Publica Con 17m 80cm,Oeste : Ángela Arroyo Montiel; Noreste : Calle Publica con 17,80 metros y Noroeste : Rio Los Ángeles y otro.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 76 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2030914-2018. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P261_609481981991, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado 6-2030914-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 76 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-75678-000
- b) Naturaleza: terreno para construir.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2030914-2018
- d) Propiedad a nombre de: Asociación Vecinos de Gigante de Paquera, con cédula jurídica número 3-002-113846, representada por Olga María Zárate Esquivel, con cédula de identidad número 4-0157-0476.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 76 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “**Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera**”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-75678-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Asociación Vecinos de Gigante de Paquera, con cédula jurídica número 3-002-113846, representada por Olga María Zárate Esquivel, con cédula de identidad número 4-0157-0476, con una área total de 76 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2030914-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

001263

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las once horas con veintiocho minutos del día dieciocho del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P261B del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-204914-000 cuya naturaleza es terreno con un pozo y bodega, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 55 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte: Asociación Vecinos de Gigante de Paquera, Sur: Ángela Arroyo Montiel, Este: Calle Pública con dos metros noventa y cuatro centímetros y Oeste: Ángela Arroyo Montiel.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 14 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2018850-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P261B_617881312014, a que se refiere este acto resolutivo, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado 6-2018850-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 14 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-204914-000.
- b) Naturaleza: terreno con un pozo y bodega.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2018850-2017.
- d) Propiedad a nombre de: Asociación Administradora del Acueducto Rural de Gigante de Paquera, con cédula jurídica número 3-002-238325, representada por Olga María Zárate Esquivel con cédula de identidad número 4-0157-0476.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 14 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “**Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera**”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-204914-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Asociación Administradora del Acueducto Rural de Gigante de Paquera, con cédula jurídica número 3-002-238325, representada por Olga María Zárate Esquivel con cédula de identidad número 4-0157-0476, con una área total de 14 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2018850-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las once horas con treinta y un minutos del día dieciocho del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P263 del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-99541-000 cuya naturaleza es terreno para el establecimiento de una plaza de futbol para la comunidad de Gigante de Paquera, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 6675,33 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte : José Luis Briceño Calero Y Arnoldo Rodríguez Veeche, Sur : Calle Publica Con 59,14 Metros, Este : Arnoldo Rodríguez Veeche y Bo Strange Moril y,Oeste : Calle Publica Con 78, 27 Metros.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 159 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2018849-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P263_603657671996, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado 6-2018849-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 159 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-99541-000.
- b) Naturaleza: terreno para el establecimiento de una plaza de fútbol para la comunidad de Gigante de Paquera.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2018849-2017.
- d) Propiedad a nombre de: Asociación de Vecinos de Gigante de Paquera, con cédula jurídica número 3-002-113846 y representada por Olga María Zárate Esquivel con cédula de identidad número 4-0157-0476.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 159 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-99541-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Asociación de Vecinos de Gigante de Paquera, con cédula jurídica número 3-002-113846 y representada por Olga María Zárate Esquivel con cédula de identidad número 4-0157-0476, con una área total de 159 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2018849-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las once horas con treinta y cinco minutos del día dieciocho del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P274 del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-140752-001-002 cuya naturaleza es terreno de tacotales, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 6748,34 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte: Resto reservado y Ramón Meliton, Sur: Resto Reservado, Este: Calle Pública con un frente de 71,12cm, Oeste: resto reservado.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 616 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2019506-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P274_602539311995, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado 6-2019506-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 616 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-140752-001-002.
- b) Naturaleza: terreno de tacotales
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2019506-2017.
- d) Propiedad a nombre de: Farida Nono Zapanta Luddeke, con pasaporte filipino número 432079085 y Daniel Leigh Luddeke con pasaporte estadounidense número 464558074.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 616 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-140752-001-002, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Farida Nono Zapanta Luddeke, con pasaporte filipino número 432079085 y Daniel Leigh Luddeke con pasaporte estadounidense número 464558074, con una área total de 616 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2019506-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

001266

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. San José, a las once horas con cincuenta y tres del día dieciocho del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficios P275-1, P275-2, P275-3 y P275-4 del 10 de abril de 2018, remitidos por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-25220-000 cuya naturaleza es terreno de tacotales, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 111091,85 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte : en parte con Agustín Márquez y Maria del Carmen Carballo Valverde y Manuel Luis Hurtado Orellana, Sur: Turística Playa Gigante del Rio Los Ángeles y en parte con Manuel Luis Hurtado Orellana, Este: en Parte con calle pública, Maria Del Carmen Carballo Valverde Y Manuel Luis Hurtado Orellana y Oeste : Turística Playa Gigante Del Rio Los Ángeles

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 344 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2024420-2018, 697 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2024299-2018, 56 metros cuadrados según plano catastrado N°6-2024297-2018, y 581 metros cuadrados según plano catastrado N°6-2024296-2018. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P275_600114231973, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado 6-2024420-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 344 metros cuadrados, Plano Catastrado 6-2024299-2018, mediante el cual se establece

que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 697 metros cuadrados, Plano Catastrado 6-2024297-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 56 metros cuadrados, y Plano Catastrado 6-2024296-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 581 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-25220-000.

b) Naturaleza: terreno de tacotales.

c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2024420-2018, el plano catastrado N° 6-2024299-2018, el plano catastrado N° 6-2024297-2018 y el plano catastrado N°6-2024296-2018

d) Propiedad a nombre de: Oldemar Rosales Calero, con cédula de identidad número 6-0285-0481.

e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 344 metros cuadrados, 697 metros cuadrados, 56 metros cuadrados y 581 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranja-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-25220-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Oldemar Rosales Calero, con cédula de identidad número 6-0285-0481, un área total de 344 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2024420-2018, un área total de 697 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2024299-2018, un área total de 56 metros cuadrados y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2024297-2018 y un área total de 581 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2024296-2018 necesarias para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranja-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N°

24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

1 vez.—Solicitud N° 120587.—(IN2018253290).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. San José, a las doce horas del día dieciocho del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P277B-1, P277B-2 y P277B-3 del día 10 de abril de 2018, remitidos por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-202030-000 cuya naturaleza es terreno de pochote y tacotal, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 70489 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte: José Córdoba Salazar, Sur: Elizabeth Morera Delgado y Calle Pública, Este: Elizabeth Morera Delgado y Kathia Zamora Morera, y Oeste: Kathia Zamora Morera, Raúl Mora Sanchez y Elizabeth Morera Delgado.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 225 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2020528-2017, un área de terreno equivalente a 471 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2019504-2017. a y un área de terreno equivalente 521 metros cuadrados, según plano catastrado N°_6-2019503-2017 Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P277B_615600522012, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado 6-2020528-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 225 metros cuadrados, plano Catastrado 6-2019504-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 471 metros cuadrados, y plano Catastrado 6-2019503-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 521 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-202030-000.
- b) Naturaleza: terreno de pochote y tacotal.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2020528-2017, en el plano catastrado N° 6-2019504-2017 y en el plano catastrado N° 6-2019503-2017.
- d) Propiedad a nombre de: Claudio Reyes Reyes, con cédula de identidad número 6-0040-0887.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 225 metros cuadrados, 471 metros cuadrados, y 521 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-202030-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Claudio Reyes Reyes, con cédula de identidad número 6-0040-0887, con una área total de 225 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2020528-2017, una área total de 471 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2019504-2017 y , una área total de 521 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2019503-2017 necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**.

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las doce horas diecinueve minutos del día dieciocho del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P277C del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-207669-000 cuya naturaleza es terreno para construir, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 427,00 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte: Kattia Milena Zamora Morera y Claudio Reyes Reyes, Sur: Calle Pública con frente de 18,99 metros lineales, Este: Elizabeth Morera Delgado, Kattia Zamora Morera, y Oeste: Elizabeth Morera Delgado, Claudio Reyes Reyes.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 34 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2019505-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P277C_618154882015, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado 6-2019505-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 34 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora

del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-207669-000.
- b) Naturaleza: terreno para construir.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2019505-2017.
- d) Propiedad a nombre de: Elizabeth Morera Delgado, con cédula de identidad número 2-0243-0540.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 34 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-207669-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Elizabeth Morera Delgado , con cédula de identidad número 2-0243-0540, con una área total de 34 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2019505-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranja-Paquera”**.

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las doce horas con veintitrés minutos del día dieciocho del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P281 del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-62077-000 cuya naturaleza es p/ construir, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 149,62 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte: Claudio Reyes Reyes, Sur: Calle Pub c/10 m, este: Claudio Reyes Reyes, y Oeste: Claudio Reyes Reyes.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 72 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2021228-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P281_608694611989, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado 6-2021228-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 72 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir

de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-62077-000.
- b) Naturaleza: p/ construir.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2021228-2017.
- d) Propiedad a nombre de: Marvin Reyes Caravaca, con cédula de identidad número 6-0177-0604.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 72 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-62077-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Marvin Reyes Caravaca, con cédula de identidad número 6-0177-0604, con una área total de 72 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2021228-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranja-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

1 vez.—Solicitud N° 120590.—(IN2018253300).

001270

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. San José, a las doce horas con veintiséis minutos del día dieciocho del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P283 del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-60817-000 cuya naturaleza es terreno para construir con una casa situado en el Distrito 5-Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 359,01 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte : Marvin Reyes Caravaca, Sur :Calle Publica con 22m 29cm, Este: Marvin Reyes Caravaca y Oeste: Marvin Reyes Caravaca.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 28 metros cuadrados, según plano catastrado N°_6-2021227-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P283_608253661989, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado 6-2021227-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 28 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora

del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-60817-000.
- b) Naturaleza: terreno para construir con una casa.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2021227-2017.
- d) Propiedad a nombre de: Elizabeth Morera Delgado, con cédula de identidad número 2-0243-0540.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 28 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-60817-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Elizabeth Morera Delgado, con cédula de identidad número 2-0243-0540, con una área total de 28 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2021227-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranja-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

1 vez.—Solicitud N° 120591.—(IN2018253302).

001271

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. San José, a las doce horas con treinta y dos minutos del día dieciocho del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P287 del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-107496-000 cuya naturaleza es terreno para construir con una casa, situado en el Distrito 5-Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 1487,34 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte : Juan Zúñiga Zúñiga, Sur : Calle Pública con un frente de 30 metros, Este : Mariano Quesada Jiménez y Oeste : Eliut Fernández Herrera y Juan Zúñiga Zúñiga.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 76 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2020551-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P287_604285891997, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado 6-2020551-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 76 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora

del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-107496-000.
- b) Naturaleza: terreno para construir con una casa.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2020551-2017.
- d) Propiedad a nombre de: Flor de María Villalobos Pereira, con cédula de identidad número 3-0172-0819.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 76 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranja-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la

Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-107496-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Flor de María Villalobos Pereira, con cédula de identidad número 3-0172-0819, con una área total de 76 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2020551-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranja-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

1 vez.—Solicitud N° 120592.—(IN2018253303).

001272

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las doce horas con treinta y seis minutos del día dieciocho del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P288 del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-157401-000 cuya naturaleza es terreno con árboles frutales, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 1174,27 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte: Juan Zúñiga Zúñiga, Sur: Calle Pública con 36,04 metros, Este: Flor Villalobos Pereira, y Oeste: Cresencio Álvarez Montiel.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 153 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2020550-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P288_611889622007, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado 6-2020550-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 153 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora

del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-157401-000
- b) Naturaleza: terreno con árboles frutales.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2020550-2017.
- d) Propiedad a nombre de: Pedro Antonio Briceño Villalobos, con cédula de identidad número 1-0851-0172.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 153 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-157401-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Pedro Antonio Briceño Villalobos, con cédula de identidad número 1-0851-0172, con una área total de 153 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2020550-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

1 vez.—Solicitud N° 120614.—(IN2018253323).

001273

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las doce horas con cuarenta y un minutos del día dieciocho del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P291 del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-190880-000 cuya naturaleza es terreno de tacotal, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 21100 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte: Roma del Mar, Sur: Calle Pública con veinte metros, Este: The Color of Money Investments, servidumbre agrícola siete metros, y Oeste: Shanti y Tours S.A., Juan Zuñiga Zúñiga, Noemy Peña Ramírez.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 539 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2022132-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P291_616071382012, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado 6-2022132-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 539 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-190880-000.
- b) Naturaleza: terreno de tacotal.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2022132-2017.
- d) Propiedad a nombre de: Mireya Patricia de la Trinidad Zamora Sánchez, con cédula de identidad número 1-0586-0931.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 539 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-190880-000 , situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Mireya Patricia de la Trinidad Zamora Sánchez, con cédula de identidad número 1-0586-0931, con una área total de 539 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2022132-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

1 vez.—Solicitud N° 120616.—(IN2018253326).

001274

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las doce horas con cuarenta y ocho minutos del día dieciocho del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P305 del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-135209-000 cuya naturaleza es terreno de bosques de tacotales, situado en el Distrito 5-Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 1270419,04 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: NORTE: Jean Greer E Iván Chandler, Peter William Bell Y Dagoberto Arias López, Sur : Gonzalo Caravaca Caravaca y Bo Strange Mortil, Este : Carmne Zúñiga Zúñiga y Calle Pública y, Oeste : Fabio Zúñiga Morales y Calle Pública.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 4882 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2030632-2018. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P305_606004631999, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado 6-2030632-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 4882 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir

de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-135209-000.
- b) Naturaleza: terreno de bosques de tacotales.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2030632-2018.
- d) Propiedad a nombre de: Ecodesarrollo Panorama Sociedad Anónima, con cédula jurídica 3-101-373074 y representada por Rosio del Carmen Gayoso Solano con cédula de identidad número 8-0111-0232.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 4882 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-135209-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Ecodesarrollo Panorama Sociedad Anónima, con cédula jurídica 3-101-373074 y representada por Rosio del Carmen Gayoso Solano con cédula de identidad número 8-0111-0232, con una área total de 4882 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2030632-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

001275

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las doce horas con cincuenta y cuatro minutos del día dieciocho del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**.

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P320 del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-140553-000, cuya naturaleza es terreno de montaña tacotales Lote 2, situado en el Distrito 01-Puntarenas, Cantón 01- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 6440,70 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son al Norte: Lote Primero, Sur: Lote 3 y bifurcación de camino y servidumbre agrícola, Este: Servidumbre agrícola, Oeste: Calle Pública con una medida 114,12 metros.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 434 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2030620-2018 y un área de terreno equivalente a 993 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2030551-2018. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**.

3.- Constan en el expediente administrativo número P320_609720772005, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado 6-2030620-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 434 metros cuadrados y Plano Catastrado 6-2030551-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 993 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-140553-000.
- b) Naturaleza: terreno de montaña tacotales Lote 2.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 01- Puntarenas Cantón 01- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2030620-2018 y en el plano catastrado N° 6-2030551-2018.
- d) Propiedad a nombre de: a nombre de Ecodesarrollo Panorama Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-373074, representada por Rosio del Carmen Gayoso Solano con cédula de identidad número 8-0111-0232.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 434 metros cuadrados y 993 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranja-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-140553-000, situado en el Distrito 01- Puntarenas, Cantón 01- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Ecodesarrollo Panorama Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-373074, representada por Rosio del Carmen Gayoso Solano, con cédula de identidad número 8-0111-0232, un área total de 494 metros cuadrados y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2030620-2018 y un área total de 993 metros cuadrados y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2030551-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranja-Paquera”**.

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

001276

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las doce horas con cincuenta y siete minutos del día dieciocho del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**.

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P321 del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-140554-000, cuya naturaleza es terreno de montaña tacotales Lote 3, situado en el Distrito 01-Puntarenas, Cantón 01- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 268,34 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son al Norte: Lote 2, Sur: Lote 2, Este: Lote 2, Oeste: Calle Pública.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 185 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6- 2030628-2018. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**.

3.- Constan en el expediente administrativo número P321_609731742005, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado 6- 2030628-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 185 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir

de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado -para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-140554-000.
- b) Naturaleza: terreno de montaña tacotales Lote 3.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 01- Puntarenas Cantón 01- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2030628-2018.
- d) Propiedad a nombre de: a nombre de Ecodesarrollo Panorama Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-373074, representada por Rosio del Carmen Gayoso Solano, con cédula de identidad número 8-0111-0232.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 185 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-140554-000, situado en el Distrito 01- Puntarenas, Cantón 01- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Ecodesarrollo Panorama Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-373074, representada por Rosio del Carmen Gayoso Solano con cédula de identidad número 8-0111-0232, un área total de 185 metros cuadrados y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2030628-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**.

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

001277

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las trece horas del día dieciocho del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**.

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P322 del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-140552-000, cuya naturaleza es terreno de montaña tacotales Lote 1, situado en el Distrito 0|-Puntarenas, Cantón 01- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 2042,37 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son al Norte: Alfredo Gómez Gómez, Ángel Castillo Castillo, Sur: Ecodesarrollo Panorama S.A, Este: Servidumbre agrícola con una medida de 24,85 metros, Oeste: Calle Pública con una medida de 24,73 metros.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 443 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6- 2030627-2018. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**.

3.- Constan en el expediente administrativo número P322_609731752005, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado 6- 2030627-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 443 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir

de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado -para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-140552-000.
- b) Naturaleza: terreno de montaña tacotales Lote 1.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 01- Puntarenas, Cantón 01- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2030628-2018.
- d) Propiedad a nombre de: a nombre de Ecodesarrollo Panorama Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-373074, representada por Rosio del Carmen Gayoso Solano con cédula de identidad número 8-0111-0232.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 443 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-140552-000, situado en el Distrito 01- Puntarenas Cantón 01- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Ecodesarrollo Panorama Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-373074, representada por Rosio del Carmen Gayoso Solano con cédula de identidad número 8-0111-0232, un área total de 443 metros cuadrados y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2030627-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**.

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

001278

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las trece horas con cinco minutos del día dieciocho del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**.

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P325 del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-142025-000, cuya naturaleza es terreno de montaña tacotales, situado en el Distrito 05-Paquera, Cantón 01- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 7112,12 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son al Sur: Ecodesarrollo Panorama S.A, en medio servidumbre agrícola con un puente de 79,69 cm, Este: Alfredo Gómez Gómez y Ángel Castillo Castillo, en medio servidumbre agrícola con un frente de 133, 03 cm, Oeste: Calle Pública con un frente de 44,98 cm y Noroeste: con frente a calle con una medida de 109, 94 cm.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 622 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6- 2030663-2018. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**.

3.- Constan en el expediente administrativo número P325_610072062005, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado 6- 2030663-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 622 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado -para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-142025-000.
- b) Naturaleza: terreno de montaña tacotales.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 05- Paquera Cantón 01- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2030663-2018.
- d) Propiedad a nombre de: a nombre de Ecodesarrollo Panorama Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-373074, representada por Rosio del Carmen Gayoso Solano con cédula de identidad número 8-0111-0232.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 622 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranja-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-142025-000, situado en el Distrito 05- Paquera Cantón 01- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Ecodesarrollo Panorama Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-373074, representada por Rosio del Carmen Gayoso Solano con cédula de identidad número 8-0111-0232, un área total de 622 metros cuadrados y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2030663-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**.

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

001279

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las atorce horas con un minuto del día dieciocho del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P335B del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-193603-000 cuya naturaleza es terreno de cultivo, árboles y una casa, situado en el Distrito 5-Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 12650 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte: Misael Rodríguez Rojas, Fidel Rodríguez Rojas, Sur: Misael Rodríguez Rojas, Este: Calle Pública, y Oeste: La Huerta del Pichote Sociedad Anónima.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 309 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2024318-2018. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P335B_616342372013, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado 6-2024318-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 309 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora

del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-193603-000.
- b) Naturaleza: terreno de cultivo, árboles y una casa.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2024318-2018.
- d) Propiedad a nombre de: Fidel Rodríguez Rojas, con cédula de identidad número 6-0155-0479.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 309 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la

Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-193603-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Fidel Rodríguez Rojas, con cédula de identidad número 6-0155-0479, con una área total de 309 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2024318-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranja-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

1 vez.—Solicitud N° 120623.—(IN2018253337).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las catorce horas con seis minutos del día dieciocho del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P346 del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-193815-000, cuya naturaleza es terreno de cultivo y árboles, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 13303 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte: Misael Rodríguez Arias, Sur: Misael Rodríguez Rojas y Analuz Brenes Matarrita, Este: Calle Pública, Normas Brenes Rojas y Analuz Brenes Matarrita, Oeste: La Huerta de Pichote Sociedad Anónima y Analuz Brenes Matarrita.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 115 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2030462-2018 y un área de terreno equivalente a 300 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2031613-2018. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P346_616419992013, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado 6-2030462-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 115 metros cuadrados y Plano Catastrado 6-2031613-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 300 metros cuadrados
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-193815-000.
- b) Naturaleza: terreno de cultivo y árboles.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2030462-2018 y en el plano catastrado N° 6-2031613-2018
- d) Propiedad a nombre de: Norman Brenes Rojas, cédula de identidad número 6-0138-0526.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 115 metros cuadrados y 300 metros cuadrados para la construcción del proyecto denominado “**Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera**”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-193815-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Norman Brenes Rojas, cédula de identidad número 6-0138-0526, un área total de 115 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2030462-2018 y un área total de 300 metros cuadrados y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2031613-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

001281

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las catorce horas con trece minutos del día dieciocho del mes de junio del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P347C del 10 de abril de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera” se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-75944-000, cuya naturaleza es terreno para construir, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 197,53 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte: José Cesáreo Rodríguez, sea porción 2, Sur: José Cesáreo, sea porción 2, Este: Calle Pública con 10,00 mts, Oeste: José Cesáreo Rodríguez, sea porción 2.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 111 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2024168-2018. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Constan en el expediente administrativo número P347C_609692651991, a que se refiere este acto resolutivo, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado 6-2024168-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 111 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-75944-000.
- b) Naturaleza: terreno para construir.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2024168-2018.
- d) Propiedad a nombre de: Norman Brenes Rojas, cédula de identidad número 6-0138-0526.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 111 metros cuadrados para la construcción del proyecto denominado “**Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera**”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-75944-000, situado en el Distrito 5- Paquera, Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Norman Brenes Rojas, cédula de identidad número 6-0138-0526 , un área total de 111 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2024168-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranja-Paquera”**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

INTENDENCIA DE ENERGÍA RIE-054-2018 del 19 de junio de 2018

APLICACIÓN PARA EL III TRIMESTRE DE 2018 DE LA “METODOLOGÍA PARA EL AJUSTE EXTRAORDINARIO DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE ELECTRICIDAD, PRODUCTO DE VARIACIONES EN EL COSTO DE LOS COMBUSTIBLES (CVC) UTILIZADOS EN LA GENERACIÓN TÉRMICA PARA CONSUMO NACIONAL” PARA EL SERVICIO DE GENERACIÓN DEL ICE Y EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE TODAS LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS

ET-028-2018

RESULTANDO:

- I. Que el 19 de marzo del 2012, mediante resolución RJD-017-2012, la Junta Directiva aprobó la *“Metodología para el ajuste extraordinario de las tarifas del servicio de electricidad, producto de variaciones en el costo de los combustibles (CVC) utilizados en la generación térmica para el consumo nacional”*, tramitada en el expediente OT-111-2011 y publicada en La Gaceta N° 74 del 17 de abril del 2012; la cual fue modificada mediante resolución RJD-128-2012 del 1 de noviembre del 2012, publicada en el Alcance Digital N° 197 a La Gaceta N° 235 del 5 de diciembre del 2012.
- II. Que el 21 de noviembre de 2013, mediante la resolución RIE-096-2013, la Intendencia de Energía solicita al ICE el seguimiento del reclamo presentado contra RECOPE, y la respectiva notificación del respectivo resultado.
- III. Que el 16 de enero de 2018, mediante el oficio 5407-006-2018, el ICE en atención a la resolución RIE-096-2013, notifica a la Aresep sobre el estado del reclamo administrativo, indicando que RECOPE depósito a favor del ICE la suma de 6 007,83 millones de colones.
- IV. Que el 05 de junio de 2018, mediante oficio 0796-IE-2018, la Intendencia de Energía solicitó la apertura de expediente tarifario respectivo.
- V. Que el 06 de junio de 2018, mediante el oficio 0812-IE-2018, la Intendencia de Energía emitió el informe de la aplicación anual de la *“Metodología para el ajuste extraordinario de las tarifas del servicio de electricidad, producto de variaciones en el costo de los combustibles (CVC) utilizados en la generación térmica para consumo nacional”* (folios 181 al 220).

- VI. Que el 06 de junio del 2018, mediante el oficio 0813-IE-2018, sobre la base del informe técnico 0812-IE-2018 citado, el Intendente de Energía solicitó la convocatoria a participación ciudadana (folios 179 al 180).
- VII. Que el 12 de junio del 2018 se publicó en La Gaceta N° 104, la convocatoria a participación ciudadana, dicho día se publicó también en los diarios de circulación nacional La Teja, La Extra y La Nación. El 18 de junio del 2018, a las dieciséis horas, venció el plazo para presentar posiciones (folios 228 al 232).
- VIII. Que el 19 de junio del 2018, mediante el oficio 2791-DGAU-2018, la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU) aportó el informe de oposiciones y coadyuvancias, en el cual se indica que, vencido el plazo establecido, no se recibieron oposiciones ni coadyuvancias.
- IX. Que el 19 de junio de 2018, mediante el informe técnico 0882-IE-2018, la Intendencia de Energía, analizó la presente gestión de ajuste tarifario y en dicho estudio técnico recomendó, entre otras cosas, establecer los cargos por empresa distribuidora para el III trimestre de 2018, aplicables a la estructura de costos sin combustibles.

CONSIDERANDO:

- I. Que del oficio 0882-IE-2018, citado y que sirve de base para la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

[...]

II. ANALISIS DEL ASUNTO

1. Aplicación de la metodología

La aplicación de la “Metodología para el ajuste extraordinario de las tarifas del servicio de electricidad, producto de variaciones en el costo de los combustibles (CVC) utilizados en la generación térmica para el consumo nacional” permite que se realicen ajustes trimestrales en las tarifas del sistema de generación del ICE por concepto de la generación térmica, los cuales provocan variaciones directas, positivas o negativas, en los gastos por compras de energía que realizan las empresas distribuidoras del país, razón por la cual la metodología también prevé un procedimiento extraordinario, que se calcula de forma simultánea con los ajustes del sistema de generación para evitar desequilibrios financieros en los sistemas de distribución.

Esta metodología, por tanto, tiene por objetivos complementarios, evitar el desequilibrio financiero del ICE por consumo de combustibles para generación térmica y enviar señales de precio correctas y oportunas a los usuarios.

A continuación se procede a realizar el análisis de las variables que se requieren para obtener el cálculo del Costo Variable de Combustibles para el III trimestre 2018.

Análisis del mercado

A continuación, se procede a presentar los resultados del mercado para cada uno de los sistemas y de las empresas.

1.1 Sistema de generación

Las ventas de energía estimadas por la Intendencia, del ICE a las empresas distribuidoras, se obtienen como la diferencia entre la disponibilidad de energía del Sistema Eléctrico Nacional (SEN) y la generación propia de cada empresa. La disponibilidad se estimó con la proyección de ventas más un porcentaje de pérdidas de energía.

La energía disponible se calcula con base en las proyecciones de generación de cada una de las plantas del SEN más las proyecciones de importaciones. Las proyecciones de generación de cada una de las plantas se calculan de acuerdo con los datos históricos desde el año 2000 en las que se disponga, empleando el paquete estadístico especializado en series de datos Forecast Pro.

Las ventas se obtienen a partir del estudio de mercado realizado para cada una de las empresas distribuidoras, con la misma metodología seguida en los estudios tarifarios anteriores. Esta se basó en un mercado tendencial, en el cual se efectuó las estimaciones a partir de datos históricos mensuales de los abonados por sectores hasta abril del 2018.

Para ello se empleó el paquete estadístico Forecast Pro, que se especializa en el análisis de series de tiempo. En las distintas estimaciones por empresa, se utilizan modelos autorregresivos de promedios móviles (ARIMA) y de suavizamiento exponencial. Las ventas estimadas por sectores de consumo se obtienen de la multiplicación de los abonados proyectados y del consumo promedio estimado por abonado.

La obtención del porcentaje de pérdida propio de su sistema de generación se obtuvo como resultado de la diferencia entre la generación total del SEN y la demanda de energía de este, dando como resultado un 11,4%¹. Con esta

¹ Correspondientes a 2015.

información, se determinan las necesidades de energía para atender la demanda de sus consumidores directos.

Las compras de energía al ICE se determinan al disminuir de las necesidades de energía la generación propia y compras a terceros que, en el caso de las cooperativas, compran energía a Coneléctricas, R.L. entre otros.

Para las estimaciones de las industrias de alta tensión, se utilizaron las series de tiempo disponibles desde enero 2010 a abril de 2018.

Los ingresos sin combustibles del sistema de generación se calcularon tomando en cuenta las tarifas según la RIE-018-2018, expediente ET-063-2017, publicada en la Gaceta 45, Alcance 52 del 9 de marzo de 2018. En el siguiente cuadro se muestran los ingresos sin combustibles para el sistema de generación del ICE, los ingresos con combustibles y las ventas en unidades físicas.

CUADRO N° 1
SISTEMA DE GENERACIÓN, ICE
ESTIMACIÓN DE VENTAS DE ENERGÍA A LOS ABONADOS
DIRECTOS, INGRESOS(*) SIN COMBUSTIBLES Y CON
COMBUSTIBLES POR MES
III TRIMESTRE 2018

Mes	Ventas (GWh)	Ingresos sin combustible (Millones de colones)	Ingresos con combustible (Millones de colones)
Julio	737,69	39 539,80	41 132,36
Agosto	755,99	40 284,48	40 102,23
Septiembre	741,72	39 783,37	39 601,12
TOTAL	2 235,41	119 607,66	120 835,71

(*) Se incluye los ingresos de los usuarios directos

Fuente: Intendencia de Energía, Aresep.

1.2 Generación térmica e importaciones

Es importante tener presente la importante disminución que se registró en la generación térmica del año 2017 y el bajo consumo de combustibles estimado para 2018, lo cual impacta las tarifas finales, esto debido a una mayor generación eléctrica con fuentes renovables y un aumento en las importaciones de energía provenientes del Mercado Eléctrico Regional (MER). La primera se debe a mejores condiciones en el clima y a nuevos proyectos que han empezado a inyectar energía al sistema y la segunda se relaciona con el esfuerzo que ha venido realizando la Intendencia de Energía, promoviendo acciones para que el

Mercado Eléctrico Nacional se beneficie de las oportunidades que brinda el Mercado Eléctrico Regional, lo que permitió que, pese a que el II trimestre de 2018 fue un periodo seco, la generación térmica registrada no fue tan significativa.

1.3 Sistema de distribución del ICE y otras empresas

La Intendencia actualizó las cifras de ventas a los abonados directos y las empresas distribuidoras a abril de 2018. Asimismo, se actualizó a ese mes, los datos por concepto de compras de energía al sistema de generación y transmisión del ICE.

Al realizar las estimaciones del sistema de distribución de ICE y las restantes empresas distribuidoras, la Intendencia ha empleado la misma metodología seguida en los estudios tarifarios anteriores. Esta se basa en un mercado tendencial, en el cual se efectúan las estimaciones a partir de los datos históricos mensuales de abonados por sectores y que representen en mejor ajuste en relación con el comportamiento actual.

Para ello, se empleó el paquete estadístico denominado Forecast Pro, que se especializa en el análisis de series de tiempo; en este caso, se utilizan modelos autorregresivos de promedios móviles (ARIMA) y de suavizamiento exponencial. Las ventas estimadas por sectores de consumo se obtienen de los abonados proyectados y del consumo promedio estimado por abonado.

Para el cálculo de los ingresos vigentes sin combustibles, se utilizaron los precios promedios por tarifa obtenidos con la estructura mostrada con la información disponible para el año 2013 (enero a diciembre). A esta estructura de abonados y consumo, se le aplicó el pliego tarifario aprobado tal y como se detalla:

- La resolución RIE-045-2018, expediente ET-015-2018 para CNFL publicados en la Gaceta 90, Alcance 108 del 23 de mayo de 2018.*
- La resolución RIE-045-2018, expediente ET-015-2018 para JASEC publicados en la Gaceta 90, Alcance 108 del 23 de mayo de 2018.*
- La resolución RIE-045-2018, expediente ET-015-2018 para COOPELESCA publicados en la Gaceta 90, Alcance 108 del 23 de mayo de 2018.*
- La resolución RIE-045-2018, expediente ET-015-2018 para COOPEGUANACASTE publicados en la Gaceta 90, Alcance 108 del 23 de mayo de 2018.*

- La resolución RIE-045-2018, expediente ET-015-2018 para COOPESANTOS publicados en la Gaceta 90, Alcance 108 del 23 de mayo de 2018.
- La resolución RIE-045-2018, expediente ET-015-2018 para COOPEALFARORUIZ publicados en la Gaceta 90, Alcance 108 del 23 de mayo de 2018.
- La resolución RIE-026-2018, expediente ET-078-2017 para ESPH publicados en la Gaceta 52, Alcance 60 del 20 de marzo de 2018.
- La resolución RIE-019-2018, expediente ET-064-2017 para ICE publicados en la Gaceta 45, Alcance 52 del 9 de marzo de 2018.

De acuerdo con las tarifas anuales, se pueden estimar los ingresos de las empresas distribuidoras de energía sin el efecto de los combustibles, tal y como se detalla:

CUADRO N° 2
ESTIMACIÓN DE COMPRAS DE ENERGÍA AL ICE GENERACION,
INGRESOS SIN Y CON COMBUSTIBLES POR VENTA DE ENERGÍA A SUS
ABONADOS POR EMPRESA
MILLONES DE COLONES
III TRIMESTRE 2018.

Empresa	Costo de la energía comprada sin combustible	Costo CVC por compra de energía	Ingresos sin combustibles	Ingresos con combustibles
ICE	55 679,21	573,50	87 873,58	88 447,07
CNFL	48 976,41	504,46	82 962,83	83 467,28
JASEC	5 097,54	52,50	10 984,63	11 037,14
ESPH	4 073,99	41,96	11 249,86	11 291,82
COOPELESCA	1 037,96	10,69	9 395,65	9 406,34
COOPEGUANACASTE	2 807,76	28,92	8 953,33	8 982,25
COOPESANTOS	608,83	6,27	2 625,01	2 631,28
COOPEALFARO	263,13	2,71	574,41	577,12
TOTAL	118 544,82	1 221,01	214 619,29	215 840,30

Fuente: Intendencia de Energía, Aresep.

La columna: “Ingreso con combustible” incluye el costo variable por combustibles actualizado para el III trimestre de 2018 en cada una de las tarifas, utilizando el cargo trimestral indicado en el cuadro No. 11 del presente informe.

1.4 Análisis de los combustibles

Para estimar en unidades físicas la generación térmica para el III trimestre 2018, se tomaron las proyecciones obtenidas por Aresep de la forma que anteriormente se detalló, esto por cuanto para este momento se han actualizado todos los mercados de las distribuidoras, y se cuenta con información real para todas las empresas al mes de abril 2018; de manera que la generación térmica estimada por Aresep para el III trimestre 2018 es de 25,25 GWh. Por su parte, el ICE estimó una generación térmica de 0,00 GWh. A continuación, se presentan ambas estimaciones por mes:

CUADRO N° 3
SISTEMA DE GENERACIÓN, ICE
ESTIMACIÓN DE GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD CON PLANTAS
TÉRMICAS POR MES
EN GWh
III TRIMESTRE 2018.

Mes	Estimación ARESEP GWh	Estimación ICE GWh
Julio	25,25	0,00
Agosto	0,00	0,00
Septiembre	0,00	0,00
TOTAL	25,25	0,00

Fuente: Intendencia de Energía, Aresep.

Las diferencias se explican por la estimación de generación de la planta Hidroeléctrica Reventazón, la IE estima que la reincorporación de dicho proyecto será gradual, requiriendo de este modo la utilización de un pequeño porcentaje de generación térmica hasta que la planta Reventazón logre retomar su pleno funcionamiento en el mes de julio.

El gasto calculado por Aresep en consumo de combustibles se presenta a continuación, según el trimestre que corresponda, al tiempo que se realiza la comparación con la información suministrada por el ICE.

CUADRO N° 4
ESTIMACIÓN DEL GASTO EN COMBUSTIBLES POR GENERACIÓN
TÉRMICA POR TRIMESTRE
MILLONES DE COLONES
III TRIMESTRE 2018.

Ente	III Trimestre	TOTAL
ARESEP	1 774,81	1 774,81
ICE	0,00	0,00

Fuente: Intendencia de Energía, Aresep.

Como se logra apreciar, existen diferencias en la estimación de gasto por combustible, lo anterior es explicado por la diferencia en la energía térmica estimada para el III trimestre de 2018 entre la IE y el ICE, tal y como se indicó en el cuadro N°3.

Para distribuir la energía entre las plantas térmicas, la Autoridad Reguladora utiliza el siguiente criterio: se inicia asignando la generación de la planta con mayor rendimiento (kWh/litro) y luego a las de menor rendimiento, siguiendo la forma de distribución por plantas del ICE en los casos en que la generación térmica estimada por Aresep es menor a la del ICE. En los meses en los que Aresep hubiera estimado una generación mayor, se asignaría a la planta con mayor rendimiento un monto no mayor al máximo que el ICE le haya asignado anteriormente (para tomar en cuenta las restricciones técnicas que puedan existir) y así, con las demás plantas. El rendimiento de las plantas utilizado es el promedio real por planta obtenido de la información aportada por el ICE mediante el oficio 5407-049-2018.

Los precios de los combustibles (diésel térmico, búnker y búnker de bajo azufre) utilizados para los cálculos son los aprobados mediante la resolución, publicada en Gaceta 96, Alcance 111 del 31 de mayo de 2018, correspondientes a los precios vigentes. Se utiliza el precio plantel con impuesto, más el flete de transporte de combustible que le corresponde pagar al ICE. Estos precios son ajustados de acuerdo con el tipo de cambio vigente.

Para obtener el flete que le corresponde pagar al ICE por concepto de transporte de diésel térmico se utilizó la fórmula establecida en la RIE-029-2014 del expediente ET-014-2014, publicada en La Gaceta 112 del 12 de junio de 2014 y por concepto de transporte de búnker se utilizó la fórmula establecida en la resolución RIE-079-2014, expediente ET-107-2014, publicada en la Gaceta 208, Alcance 61 del 29 de octubre de 2014. La tarifa de zona básica contempla

distancias menores a 30 kilómetros para diésel y 39,34 kilómetros para búnker bajo azufre; considerando que el ICE se abastece del plantel más cercano que en este caso sería el de “Barranca” con una distancia promedio de 7 Km a planta de Garabito, o incluso si tuvieran que movilizarse desde Caldera, se debe aplicar la misma tarifa de zona básica ya que la distancia de Garabito a Caldera es de aproximadamente 26 kilómetros.

Los precios utilizados para valorar el diésel térmico y el búnker de bajo azufre para generación se presentan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 5
PRECIOS DE COMBUSTIBLES PARA GENERACIÓN TÉRMICA
COLONES POR LITRO
III TRIMESTRE 2018.

Componente	Búnker de bajo azufre	Búnker	Diésel para generación termoeléctrica
Precio Plantel	297,98	256,39	362,06
Impuesto único	23,50	23,50	143,50
Flete	4,96	4,96	4,96
TOTAL	326,44	284,85	510,52

Fuente: Intendencia de Energía, Aresep.

Para realizar los cálculos y las proyecciones, el precio del combustible total, se convierte a dólares utilizando el tipo de cambio de venta para las operaciones con el sector público no bancario de la misma fecha que la publicación de la resolución de los combustibles utilizada, en este caso, de ¢568,95 del jueves, 31 de mayo de 2018. Pero para calcular el gasto de combustible se utiliza el tipo de cambio promedio anual proyectado para el 2018 de ¢568,31 por dólar.

Dados estos precios de los combustibles y la cantidad de litros que se prevé consumir en el periodo de análisis, el gasto estimado para el III trimestre 2018, por mes, se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 6
CONSUMO DE COMBUSTIBLES PARA GENERACIÓN TÉRMICA
MILLONES DE COLONES
III TRIMESTRE 2018.

Mes	Gasto en combustible para Generación
Julio	1 774,81
Agosto	0,00
Septiembre	0,00
TOTAL	1 774,81

Fuente: Intendencia de Energía, Aresep.

1.5 Ajuste en el sistema de generación del ICE

El cálculo del ajuste necesario para las tarifas del sistema de generación del ICE suma los siguientes rubros:

1.5.1 Gasto de combustibles para el III trimestre 2018:

De acuerdo a la estimación de ingresos sin combustibles, se obtiene el cargo por estimación de combustibles para el periodo. Este porcentaje surge de dividir el gasto estimado por concepto de combustibles en este trimestre entre los ingresos por ventas de energía sin combustibles de este mismo periodo, según las fórmulas aprobadas por medio de la resolución RJD-017-2012.

El cargo por combustibles para el tercer trimestre es de 1,03%.

1.5.2 Ajuste trimestral:

De acuerdo con lo descrito en las resoluciones RJD-017-2012 y RJD-128-2012, a partir del segundo trimestre de aplicación de la metodología se realizará el ajuste trimestral, es decir el ajuste derivado de las diferencias que se han dado en meses anteriores y que corresponde saldar en el trimestre siguiente. Por esta razón, se procede a calcular el monto de ajuste trimestral correspondiente.

Para el presente estudio, se liquidaron los meses de febrero, marzo y abril del 2018, para realizar las presentes liquidaciones se tomaron los costos e ingresos por CVC de la información remitida por el ICE mediante el oficio 5407-049-2018 y validados contra la información periódica suministrada por las diferentes empresas reguladas, sin embargo es importante indicar que la IE excluyó de los cálculos, un monto cercano a los 17 millones de colones que fueron usados para

exportación de energía con combustibles fósiles, y que por tanto no deben reconocerse en el presente estudio tarifario.

Además, para los meses en estudio se tenía un rezago que debía recuperarse procedente de las liquidaciones homólogas a las calculadas en este apartado, de la fijación anterior y tras anterior de CVC. Mediante el estudio ET-075-2017 se determinó una liquidación de ¢-78,69 millones por mes, que tenía que devolverse al ICE en los meses de febrero y marzo, de igual modo en el estudio ET-011-2018 se obtuvo una liquidación por mes de ¢298,98 millones que tenía que devolverse a los usuarios en abril.

Así, las liquidaciones que deben devolverse al ICE constituyen un ingreso adicional que se debía recuperar vía tarifa. De modo inverso una liquidación que debe devolverse a los usuarios constituye un egreso para el ICE, pues se trata de un saldo positivo, correspondiente a un periodo anterior, que debe devolverse a los usuarios en los siguientes meses.

A continuación se presenta la liquidación de los meses de febrero, marzo y abril del 2018:

CUADRO N° 7
AJUSTE TRIMESTRAL DEL SISTEMA DE GENERACIÓN
FEBRERO, MARZO Y ABRIL 2018
MILLONES DE COLONES

Mes	Ingresos por CVC	Gastos por CVC	Liquidación de anteriores CVC a recuperar	Saldo del mes
Febrero	1 213,42	39,70	-78,69	1 095,03
Marzo	1 398,34	1 087,19	-78,69	232,45
Abril	829,84	3 912,15	298,98	-2 783,33
TOTAL	3 441,60	5 039,04	141,59	-1 455,85

Fuente: Intendencia de Energía con información del ICE y Aresep.

Como se observa en el cuadro anterior, durante este periodo se obtuvo una liquidación negativa. Lo implica que se le debe devolver recursos al ICE, considerando que con la tarifa otorgada no se cubrió la totalidad de los costos en que incurrió en dichos meses y se tuvo un faltante de recursos. Consecuentemente en los próximos tres meses se le debe reconocer al ICE un aumento en la tarifa equivalente a ¢485,28 millones por mes.

La metodología establece en este momento que la liquidación se realiza en el sistema de generación, con lo cual no se realiza ningún ajuste por liquidación en el sistema de distribución.

Sin embargo se realiza una revisión para los meses de febrero, marzo y abril del 2018, de los ingresos que las empresas distribuidoras percibieron por el cobro del factor de CVC del sistema de distribución de su respectiva empresa, así como el gasto incurrido por el pago del factor de CVC del sistema de generación otorgado tarifariamente al ICE en los meses respectivos.

Esta información constituye una referencia a fin de que los usuarios y empresas estén al tanto de los resultados observados mes a mes en el sistema de distribución, pero los saldos de esta revisión no se incorporan en la presente fijación tarifaria, sino que se saldarían en futuras fijaciones tarifarias desarrolladas para tal fin.

En la resolución RIE-103-2017 se realizó la liquidación del sistema de distribución a junio de 2017, que corresponde al último mes liquidado y como se mencionó anteriormente los restantes meses, posteriores a esta fecha, se saldarían en un estudio específico que se realice para tal fin o en una fijación ordinaria.

El saldo observado en el cuadro N°8 indica el resultado global por ingresos y gastos de CVC para el año 2017 y lo que va de 2018, como se observa en dicho cuadro, mediante la RIE-103-2017 ya se liquidó el primer semestre de 2017, de modo que el saldo corresponde al periodo comprendido entre julio de 2017 y abril de 2018. Los saldos positivos indican que se reconoció a las empresas un monto de CVC mayor al incurrido; y un monto negativo indicaría lo contrario.

A continuación se presenta el detalle del saldo global por empresa para los meses antes citados.

CUADRO N° 8
LIQUIDACIÓN POR INGRESOS Y GASTOS DE CVC
AÑO 2017 Y 2018. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN
MILLONES DE COLONES

Empresa	Ingresos por CVC	Gastos por CVC	Liquidación de anteriores CVC a recuperar	Saldo acumulado
CNFL	2 001,01	2 459,96	0,00	-458,95
COOPEALFARO	15,75	14,37	0,00	1,38
COOPEGUANACASTE	246,49	208,98	0,00	37,51
COOPELESCA	153,02	106,22	0,00	46,81
COOPESANTOS	42,10	29,76	0,00	12,34
ESPH	414,71	414,54	0,00	0,18
ICE	2 162,18	2 903,99	0,00	-741,81
JASEC	347,80	305,07	0,00	42,73
TOTAL	5 383,06	6 442,87	0,00	-1 059,81

Fuente: *Intendencia de Energía con información del ICE y Aresep.*

1.5.3 Liquidación por reclamos administrativo del ICE contra RECOPE.

Durante el año 2013, el ICE señaló que RECOPE entregó de modo tardío un combustible requerido para la producción eléctrica, ocasionando un incumplimiento del contrato de compra y venta sostenido entre estas instituciones, por esta razón iniciaron un reclamo administrativo contra RECOPE, a fin de resarcir el daño económico ocasionado por dicha situación, dicho reclamo fue tramitado mediante el oficio 0510-1327-2013 del 26 de septiembre de 2013.

Dada esta situación, la Cámara de Industrias de Costa Rica solicita la incorporación de estos ingresos en las tarifas eléctricas por medio del estudio tarifario ET-094-2013, a fin de que los ingresos que se obtengan de dicho reclamo se incorporen en la tarifa del sistema de generación del ICE y su consecuente efecto en las tarifas de distribución.

El 21 de noviembre de 2013, mediante la resolución RIE-096-2013, la Intendencia de Energía solicita al ICE el seguimiento del reclamo presentado contra RECOPE, y la respectiva notificación del respectivo resultado y se compromete a incorporar el monto respectivo en tarifas cuando se resolviese la controversia.

El 16 de enero de 2018, mediante el oficio 5407-006-2018, el ICE en atención a la resolución RIE-096-2013, notifica a la Aresep sobre el estado del reclamo administrativo, indicando que RECOPE depósito a favor del ICE la suma de 6 007,83 millones de colones.

Por lo anterior y como parte de su labor de seguimiento, la Intendencia incorpora el monto en cuestión en las tres liquidaciones de CVC del año 2018 en partes

iguales, lo que permite a su vez contribuir a la estabilidad de las tarifas para el presente año, sin alterar las señales regulatorias propias de la estacionalidad en la producción.

De este modo los 6 007,83 millones de colones, se incorporan como una liquidación extra en los ingresos de combustibles, para la determinación de las tarifas finales. De este modo, se incorpora en cada trimestre un tercio de dicho monto; incorporando así 2 002,61 millones en cada uno de los siguientes trimestres de 2018.

1.5.4 Ajuste total al sistema de generación

De los cálculos anteriores, para el tercer trimestre del 2018 el monto total a reconocer por concepto de combustibles para generación térmica es de 1 774,81 millones, la liquidación por ingresos y gastos de CVC en el sistema de generación fue de -1 455,85 millones, dicha liquidación al ser negativa aumenta el factor de combustible a incorporar en tarifas. A su vez se incorpora una liquidación por el reclamo administrativo detallado en la sección 1.5.3 por 2 002,61 millones, lo que contribuye también a la disminución del factor por combustible a incorporar en tarifas.

En el cuadro 9 del presente informe, se detalla el cálculo del factor de combustible para el sistema de generación; al tomar el costo por CVC estimado y al incorporar las liquidaciones correspondientes, se obtiene un resultado neto de: ₡1 228,05 millones; los cuales deben ser reflejados en las tarifas finales del sistema de generación y en las compras en el sistema de distribución para el periodo de interés.

CUADRO N° 9
CÁLCULO DEL FACTOR POR CVC PARA EL SISTEMA DE GENERACIÓN
POR TRIMESTRE.
MILLONES DE COLONES
III TRIMESTRE 2018.

Mes	III Trimestre
Ingresos sin CVC	119 607,66
Costo CVC	1 774,81
Liquidación de CVC a recuperar	-1 455,85
Liquidación ET-094-2013	2 002,61
Factor de combustible	1,03%

Fuente: Intendencia de Energía con información del ICE y Aresep.

El factor de combustible se obtiene de dividir el monto total a reconocer en cada trimestre entre el total de ingresos estimados (sin combustibles) de este mismo trimestre (con usuarios directos); dicho factor indica cuanto deberán aumentar las tarifas por encima de la estructura sin combustible vigente en dicho periodo, con el fin de cubrir los costos asociados al combustible utilizado en la generación térmica. Hay que tener presente que la liquidación es negativa, lo cual implica que el ICE tuvo un faltante de recursos que debe recuperar en el próximo trimestre, este monto aumenta el factor de combustible pues se considera como un gasto adicional en el periodo.

1.6 Ajuste en el sistema de distribución

Los ajustes en las tarifas del sistema generación por el cargo propuesto, tiene repercusiones en los sistemas de distribución de las diferentes empresas, tal y como lo define la metodología, pues ahora las tarifas de generación son mayores.

De acuerdo con lo anterior, los sistemas de distribución del ICE y de las otras empresas, deben pagar de manera adicional por las compras de energía generada con hidrocarburos al sistema de generación del ICE, los siguientes montos:

CUADRO N° 10
MONTOS POR COMPRAS DE ENERGÍA, GASTO CVC E INGRESOS SIN
CVC
POR EMPRESA DISTRIBUIDORA
MILLONES DE COLONES
III TRIMESTRE 2018.

Empresa	Costo de la energía comprada sin combustible	Costo CVC por compra de energía	Ingresos sin combustibles
ICE	55 679,21	573,50	87 873,58
CNFL	48 976,41	504,46	82 962,83
JASEC	5 097,54	52,50	10 984,63
ESPH	4 073,99	41,96	11 249,86
COOPELESCA	1 037,96	10,69	9 395,65
COOPEGUANACASTE	2 807,76	28,92	8 953,33
COOPESANTOS	608,83	6,27	2 625,01
COOPEALFARO	263,13	2,71	574,41
TOTAL	118 544,82	1 221,01	214 619,29

Fuente: Intendencia Energía, Aresep.

Con la información de compras de energía por concepto de generación térmica y de los ingresos sin combustibles del sistema de distribución según la metodología, se procede a calcular los factores CD1, CD2, CD3 y CD4 según corresponda para cada una de las distribuidoras, tal y como se detalla:

CUADRO N° 11
CARGO TRIMESTRAL POR EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA
III TRIMESTRE 2018.

SISTEMA	EMPRESA	III Trimestre
GENERACIÓN	ICE T-CB y T-SD	1,03%
	ICE T-UD	1,03%
DISTRIBUCIÓN	ICE	0,65%
	CNFL	0,61%
	JASEC	0,48%
	ESPH	0,37%
	COOPELESCA	0,11%
	COOPEGUANACASTE	0,32%
	COOPESANTOS	0,24%
	COOPEALFARORUIZ	0,47%

Fuente: Intendencia Energía, ARESEP.

Los porcentajes anteriores son los que se utilizan para calcular las tarifas finales de cada empresa.

2. Estructura tarifaria

En este informe no se incluyen las descripciones de las aplicaciones de cada una de las tarifas de los pliegos tarifarios, por lo que se mantiene las establecidas en la resolución RIE-130-2017.

III. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

Se recomienda instruir a las empresas distribuidoras de electricidad y al Instituto Costarricense de Electricidad -para el servicio de generación-, que para el siguiente ajuste por costo variable de combustible, se cumpla con la entrega de información requerida mediante las resoluciones RJD-017-2012, RIE-089-2016, así mismo con lo establecido en la resolución RIE-035-2016, en relación con la “Estrategia de colocación de excedentes en el Mercado Eléctrico Regional”.

IV. CONSULTA PÚBLICA

La convocatoria a consulta pública se realizó de acuerdo con lo establecido en la Ley 7593, artículo 36, y en el Decreto 29732-MP, artículos 50 a 56.

Se publicó el 12 de junio del 2018 en La Gaceta N° 104. Asimismo, fue publicada dicho día, en tres periódicos de circulación nacional: La Teja, La Extra y La Nación.

En el informe de oposiciones y coadyuvancias, elaborado por la Dirección General de Atención al Usuario (oficio 2791-DGAU-2018), se indica que: vencido el plazo establecido, no se recibieron oposiciones ni coadyuvancias.

V. CONCLUSIONES

- 1. Los ingresos sin combustibles del ICE generación para el III trimestre 2018 son de ¢119 607,66 millones.*
- 2. Las unidades físicas de generación térmica estimadas por Aresep para el III trimestre 2018 son de 25,25 GWh.*
- 3. El gasto estimado por Aresep en consumo de combustibles para generación térmica para el tercer trimestre es de ¢1 774,81 millones.*
- 4. El monto del ajuste correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril del 2018, que se traslada al III trimestre del 2018, incluidos los combustibles del periodo se calculó en ¢-1 455,85 millones (que implica una devolución al ICE de ¢485,28 millones por mes).*
- 5. De acuerdo con el análisis que precede, los cargos del ICE generación por combustibles para el tercer trimestre es de 1,03% para las tarifas T-CB, T-SD y T-UD. Además, para el servicio de distribución del ICE y de las otras empresas distribuidoras para el III trimestre 2018 los porcentajes son los indicados en el cuadro N° 11.*

[...]

- II.** Que de conformidad con lo señalado en los resultandos y considerandos precedentes y en el mérito de los autos, lo procedente, es establecer los siguientes cargos trimestrales por empresa para el III trimestre de 2018 aplicables a la estructura de costos sin combustibles; tal y como se dispone;

**POR TANTO
EL INTENDENTE DE ENERGÍA
RESUELVE:**

- I. Establecer los siguientes cargos trimestrales por empresa para el III trimestre 2018 aplicables a la estructura de costos sin combustibles de cada una de ellas:

SISTEMA	EMPRESA	III Trimestre
GENERACIÓN	ICE T-CB y T-SD	1,03%
	ICE T-UD	1,03%
DISTRIBUCIÓN	ICE	0,65%
	CNFL	0,61%
	JASEC	0,48%
	ESPH	0,37%
	COOPELESCA	0,11%
	COOPEGUANACASTE	0,32%
	COOPESANTOS	0,24%
	COOPEALFARORUIZ	0,47%

- II. Fijar los precios de las tarifas para el servicio de generación que presta el Instituto Costarricense de Electricidad, tal y como se detalla ($\text{¢}/\text{kWh}$, $\text{¢}/\text{kW}$ y %, según corresponda):

ICE Sistema de generación		Estructura de Costos sin combustible	Tarifa (incluye CVC)
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Rige del 01/07/2018 al 31/12/2018	Rige del 01/07/2018 al 30/09/2018
Tarifa T-CB para ventas a ICE y CNFL			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
a. Energía Punta	cada kWh	53,26	53,81
b. Energía Valle	cada kWh	43,64	44,09
c. Energía Noche	cada kWh	37,05	37,43
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
d. Potencia Punta	cada kW	2 824,87	2 853,97
e. Potencia Valle	cada kW	2 824,87	2 853,97
f. Potencia Noche	cada kW	0,00	0,00
Tarifa T-SD Ventas al servicio de distribución			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
a. Energía Punta	cada kWh	52,58	53,12
b. Energía Valle	cada kWh	43,06	43,50
c. Energía Noche	cada kWh	36,82	37,20
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
d. Potencia Punta	cada kW	2 824,87	2 853,97
e. Potencia Valle	cada kW	2 824,87	2 853,97
f. Potencia Noche	cada kW	0,00	0,00
Tarifa T-UD Usuarios directos del servicio de generación			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
a. Energía Punta	cada kWh	0,061	0,062
b. Energía Valle	cada kWh	0,050	0,051
c. Energía Noche	cada kWh	0,044	0,044
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
d. Potencia Punta	cada kW	3,287	3,321
e. Potencia Valle	cada kW	3,287	3,321
f. Potencia Noche	cada kW	0,000	0,000

- III. Fijar los precios de las tarifas para los sistemas de distribución del ICE y de las empresas distribuidoras de electricidad, tal y como se detalla (¢/kWh, ¢/kW y %, según corresponda):

ICE	Sistema de distribución	Estructura de Costos sin combustible	Tarifa (incluye CVC)	
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Rige del 01/07/2018 al 31/12/2018	Rige del 01/07/2018 al 30/09/2018	
Tarifa T-RE	tarifa residencial			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>				
	a. Bloque 0-40 kWh	Cargo fijo	3 065,60	3 085,60
	b. Bloque 41-200 kWh	cada kWh	76,64	77,14
	c. Bloque mayor a 200 kWh	cada kWh	138,12	139,02
Tarifa T-CO	tarifa comercios y servicios			
Cientes consumo exclusivo de energía				
	a. Consumo de Energía menor o igual a 3000 kWh	cada kWh	115,42	116,17
Cientes consumo energía y potencia				
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>				
	b. Consumo de Energía cada kWh	cada kWh	69,05	69,50
	c. Consumo de Potencia cada kW	cada kW	11 416,03	11 490,23
Tarifa T-IN	tarifa industrial			
Cientes consumo exclusivo de energía				
	a. Consumo de Energía menor o igual a 3000 kWh	cada kWh	115,42	116,17
Cientes consumo energía y potencia				
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>				
	b. Consumo de Energía cada kWh	cada kWh	69,05	69,50
	c. Consumo de Potencia cada kW	cada kW	11 416,03	11 490,23
Tarifa T-CS	tarifa preferencial de carácter social			
Cientes consumo exclusivo de energía				
	a. Consumo de Energía menor o igual a 3000 kWh	cada kWh	77,57	78,07
Cientes consumo energía y potencia				
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>				
	b. Consumo de Energía cada kWh	cada kWh	46,36	46,66
	c. Consumo de Potencia cada kW	cada kW	7 476,67	7 525,27
Tarifa T-MT	tarifa media tensión			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>				
	a. Energía Punta	cada kWh	66,22	66,65
	b. Energía Valle	cada kWh	24,60	24,76
	c. Energía Noche	cada kWh	15,13	15,23
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>				
	d. Potencia Punta	cada kW	10 746,23	10 816,08
	e. Potencia Valle	cada kW	7 503,17	7 551,94
	f. Potencia Noche	cada kW	4 805,96	4 837,20
Tarifa T-MTb	tarifa media tensión en dólares			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>				
	a. Energía Punta	cada kWh	0,118	0,119
	b. Energía Valle	cada kWh	0,042	0,042
	c. Energía Noche	cada kWh	0,025	0,025
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>				
	d. Potencia Punta	cada kW	19,034	19,158
	e. Potencia Valle	cada kW	13,283	13,369
	f. Potencia Noche	cada kW	8,516	8,571

CNFL	Sistema de distribución	Estructura de Costos sin combustible	Tarifa (incluye CVC)
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Rige del 01/07/2018 al 31/12/2018	Rige del 01/07/2018 al 30/09/2018
Tarifa T-RE	tarifa residencial		
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
a. Bloque 0-30 kWh	Cargo fijo	2 168,70	2 181,90
b. Bloque 31-200 kWh	cada kWh	72,29	72,73
c. Bloque 201-300 kWh	cada kWh	110,94	111,62
d. Bloque mayor a 300 kWh	kWh adicional	114,69	115,39
Tarifa T-REH	tarifa residencial horaria		
Cientes consumo de 0 a 300 kWh			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
a. Bloque 0-300 kWh Punta	cada kWh	153,32	154,26
b. Bloque 0-300 kWh Valle	cada kWh	63,58	63,97
c. Bloque 0-300 kWh Noche	cada kWh	26,18	26,34
Cientes consumo de 301 a 500 kWh			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
d. Bloque 301-500 kWh Punta	cada kWh	174,51	175,57
e. Bloque 301-500 kWh Valle	cada kWh	71,04	71,47
f. Bloque 301-500 kWh Noche	cada kWh	29,92	30,10
Cientes consumo más de 501 kWh			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
g. Bloque mayor a 500 kWh Punta	cada kWh	206,93	208,19
h. Bloque mayor a 500 kWh Valle	cada kWh	83,53	84,04
i. Bloque mayor a 500 kWh Noche	cada kWh	38,65	38,89
Tarifa T-CO	tarifa comercios y servicios		
Cientes consumo exclusivo de energía			
a. Consumo de Energía menor o igual a 3000 kWh	cada kWh	122,17	122,92
Cientes consumo energía y potencia			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
b. Bloque 0-3000 kWh	Cargo fijo	220 650,00	222 000,00
c. Bloque mayor a 3000 kWh	cada kWh	73,55	74,00
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
d. Bloque 0-8 kW	Cargo fijo	92 103,92	92 665,76
e. Bloque mayor a 8 kW	cada kW	11 512,99	11 583,22
Tarifa T-IN	tarifa industrial		
Cientes consumo exclusivo de energía			
a. Consumo de Energía menor o igual a 3000 kWh	cada kWh	122,17	122,92
Cientes consumo energía y potencia			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
b. Bloque 0-3000 kWh	Cargo fijo	220 650,00	222 000,00
c. Bloque mayor a 3000 kWh	cada kWh	73,55	74,00
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
d. Bloque 0-8 kW	Cargo fijo	92 103,92	92 665,76
e. Bloque mayor a 8 kW	cada kW	11 512,99	11 583,22

Continua...

CNFL Sistema de distribución		Estructura de Costos sin combustible	Tarifa (incluye CVC)
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Rige del 01/07/2018 al 31/12/2018	Rige del 01/07/2018 al 30/09/2018
Tarifa T-PR tarifa promocional			
Clientes consumo exclusivo de energía			
<i>a. Consumo de Energía menor o igual a 3000 kWh</i>	cada kWh	122,17	122,92
Clientes consumo energía y potencia			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
b. Bloque 0-3000 kWh	Cargo fijo	220 650,00	222 000,00
c. Bloque mayor a 3000 kWh	cada kWh	73,55	74,00
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
d. Bloque 0-8 kW	Cargo fijo	92 103,92	92 665,76
e. Bloque mayor a 8 kW	cada kW	11 512,99	11 583,22
Tarifa T-CS tarifa preferencial de carácter social			
Clientes consumo exclusivo de energía			
<i>a. Consumo de Energía menor o igual a 3000 kWh</i>	cada kWh	82,28	82,78
Clientes consumo energía y potencia			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
b. Bloque 0-3000 kWh	Cargo fijo	142 110,00	142 980,00
c. Bloque mayor a 3000 kWh	cada kWh	47,37	47,66
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
d. Bloque 0-8 kW	Cargo fijo	61 359,28	61 733,60
e. Bloque mayor a 8 kW	cada kW	7 669,91	7 716,70
Tarifa T-MT tarifa media tensión			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
a. Energía Punta	cada kWh	62,32	62,70
b. Energía Valle	cada kWh	31,17	31,36
c. Energía Noche	cada kWh	22,44	22,58
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
d. Potencia Punta	cada kW	10 928,37	10 995,03
e. Potencia Valle	cada kW	7 775,88	7 823,31
f. Potencia Noche	cada kW	4 936,28	4 966,39

JASEC Sistema de distribución		Estructura de Costos sin combustible	Tarifa (incluye CVC)
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Rige del 01/07/2018 al 31/12/2018	Rige del 01/07/2018 al 30/09/2018
Tarifa T-RE tarifa residencial			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
a. Bloque 0-30 kWh	Cargo fijo	2 178,30	2 188,80
b. Bloque 31-200 kWh	cada kWh	72,61	72,96
c. Bloque mayor a 200 kWh	kWh adicional	88,87	89,30
Tarifa T-CO tarifa comercios y servicios			
Clientes consumo exclusivo de energía			
a. Consumo de Energía menor o igual a 3000 kWh	cada kWh	102,63	103,12
Clientes consumo energía y potencia			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
b. Bloque 0-3000 kWh	Cargo fijo	184 020,00	184 890,00
c. Bloque mayor a 3000 kWh	cada kWh	61,34	61,63
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
d. Bloque 0-8 kW	Cargo fijo	76 766,72	77 135,20
e. Bloque mayor a 8 kW	cada kW	9 595,84	9 641,90
Tarifa T-IN tarifa industrial			
Clientes consumo exclusivo de energía			
a. Consumo de Energía menor o igual a 3000 kWh	cada kWh	102,63	103,12
Clientes consumo energía y potencia			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
b. Bloque 0-3000 kWh	Cargo fijo	184 020,00	184 890,00
c. Bloque mayor a 3000 kWh	cada kWh	61,34	61,63
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
d. Bloque 0-8 kW	Cargo fijo	76 766,72	77 135,20
e. Bloque mayor a 8 kW	cada kW	9 595,84	9 641,90
Tarifa T-CS tarifa preferencial de carácter social			
Clientes consumo exclusivo de energía			
a. Consumo de Energía menor o igual a 3000 kWh	cada kWh	73,86	74,21
Clientes consumo energía y potencia			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
b. Bloque 0-3000 kWh	Cargo fijo	127 710,00	128 310,00
c. Bloque mayor a 3000 kWh	cada kWh	42,57	42,77
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
d. Bloque 0-8 kW	Cargo fijo	51 591,60	51 839,20
e. Bloque mayor a 8 kW	cada kW	6 448,95	6 479,90

Continua...

JASEC Sistema de distribución		Estructura de Costos sin combustible	Tarifa (incluye CVC)
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Rige del 01/07/2018 al 31/12/2018	Rige del 01/07/2018 al 30/09/2018
Tarifa T-MT tarifa media tensión			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
a. Energía Punta	cada kWh	56,33	56,60
b. Energía Valle	cada kWh	27,53	27,66
c. Energía Noche	cada kWh	18,78	18,87
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
d. Potencia Punta	cada kW	9 913,77	9 961,36
e. Potencia Valle	cada kW	7 108,64	7 142,76
f. Potencia Noche	cada kW	4 863,01	4 886,35

ESPH	Sistema de distribución	Estructura de Costos sin combustible	Tarifa (incluye CVC)	
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Rige del 01/07/2018 al 31/12/2018	Rige del 01/07/2018 al 30/09/2018	
Tarifa T-RE	tarifa residencial			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>				
	a. Bloque 0-30 kWh	Cargo fijo	2 043,60	2 051,10
	b. Bloque 31-200 kWh	cada kWh	68,12	68,37
	c. Bloque mayor a 200 kWh	kWh adicional	88,08	88,41
Tarifa T-CO	tarifa comercios y servicios			
Clientes consumo exclusivo de energía				
	a. Consumo de Energía menor o igual a 3000 kWh	cada kWh	93,95	94,30
Clientes consumo energía y potencia				
<u>Consumo de Energía menor o igual a 3000 kWh</u>				
	b. Bloque 0-3000 kWh	Cargo fijo	158 550,00	159 150,00
	c. Bloque mayor a 3000 kWh	cada kWh	52,85	53,05
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>				
	d. Bloque 0-10 kW	Cargo fijo	85 815,60	86 133,10
	e. Bloque mayor a 10 kW	cada kW	8 581,56	8 613,31
Tarifa T-IN	tarifa industrial			
Clientes consumo exclusivo de energía				
	a. Consumo de Energía menor o igual a 3000 kWh	cada kWh	93,95	94,30
Clientes consumo energía y potencia				
<u>Consumo de Energía menor o igual a 3000 kWh</u>				
	b. Bloque 0-3000 kWh	Cargo fijo	158 550,00	159 150,00
	c. Bloque mayor a 3000 kWh	cada kWh	52,85	53,05
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>				
	d. Bloque 0-10 kW	Cargo fijo	85 815,60	86 133,10
	e. Bloque mayor a 10 kW	cada kW	8 581,56	8 613,31
Tarifa T-CS	tarifa preferencial de carácter social			
Clientes consumo exclusivo de energía				
	a. Consumo de Energía menor o igual a 3000 kWh	cada kWh	68,12	68,37
Clientes consumo energía y potencia				
<u>Consumo de Energía menor o igual a 3000 kWh</u>				
	b. Bloque 0-3000 kWh	Cargo fijo	140 940,00	141 450,00
	c. Bloque mayor a 3000 kWh	cada kWh	46,98	47,15
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>				
	d. Bloque 0-10 kW	Cargo fijo	73 319,60	73 590,90
	e. Bloque mayor a 10 kW	cada kW	7 331,96	7 359,09

Continua...

ESPH Sistema de distribución		Estructura de Costos sin combustible	Tarifa (incluye CVC)
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Rige del 01/07/2018 al 31/12/2018	Rige del 01/07/2018 al 30/09/2018
Tarifa T-MT tarifa media tensión			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
a. Energía Punta	cada kWh	62,24	62,47
b. Energía Valle	cada kWh	31,70	31,82
c. Energía Noche	cada kWh	25,82	25,92
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
d. Potencia Punta	cada kW	10 428,94	10 467,53
e. Potencia Valle	cada kW	7 246,23	7 273,04
f. Potencia Noche	cada kW	4 829,24	4 847,11

COOPELESCA Sistema de distribución		Estructura de Costos sin combustible	Tarifa (incluye CVC)
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Rige del 01/07/2018 al 31/12/2018	Rige del 01/07/2018 al 30/09/2018
Tarifa T-RE tarifa residencial			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
a. Bloque 0-30 kWh	Cargo fijo	2 147,40	2 149,80
b. Bloque 31-200 kWh	cada kWh	71,58	71,66
c. Bloque mayor a 200 kWh	kWh adicional	89,99	90,09
Tarifa T-CO tarifa comercios y servicios			
Clientes consumo exclusivo de energía			
a. Consumo de Energía menor o igual a 3000 kWh	cada kWh	93,05	93,15
Clientes consumo energía y potencia			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
b. Bloque 0-3000 kWh	Cargo fijo	226 980,00	227 220,00
c. Bloque mayor a 3000 kWh	cada kWh	75,66	75,74
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
d. Bloque 0-10 kW	Cargo fijo	45 830,70	45 881,10
e. Bloque mayor a 10 kW	cada kW	4 583,07	4 588,11
Tarifa T-IN tarifa industrial			
Clientes consumo exclusivo de energía			
a. Consumo de Energía menor o igual a 3000 kWh	cada kWh	93,05	93,15
Clientes consumo energía y potencia			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
b. Bloque 0-3000 kWh	Cargo fijo	226 980,00	227 220,00
c. Bloque mayor a 3000 kWh	cada kWh	75,66	75,74
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
d. Bloque 0-10 kW	Cargo fijo	45 830,70	45 881,10
e. Bloque mayor a 10 kW	cada kW	4 583,07	4 588,11
Tarifa T-MT tarifa media tensión			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
a. Energía Punta	cada kWh	74,65	74,73
b. Energía Valle	cada kWh	63,40	63,47
c. Energía Noche	cada kWh	57,26	57,32
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
d. Potencia Punta	cada kW	4 294,71	4 299,43
e. Potencia Valle	cada kW	4 294,71	4 299,43

COOPEGUANACASTE Sistema de distribución		Estructura de Costos sin combustible	Tarifa (incluye CVC)
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Rige del 01/07/2018 al 31/12/2018	Rige del 01/07/2018 al 30/09/2018
Tarifa T-RE tarifa residencial			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
a. Bloque 0-30 kWh	Cargo fijo	1 956,90	1 963,20
b. Bloque 31-200 kWh	cada kWh	65,23	65,44
c. Bloque mayor a 200 kWh	kWh adicional	91,96	92,25
Tarifa T-CO tarifa comercios y servicios			
Clientes consumo exclusivo de energía			
a. Consumo de Energía menor o igual a 3000 kWh	cada kWh	96,24	96,55
Clientes consumo energía y potencia			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
b. Bloque 0-3000 kWh	Cargo fijo	182 880,00	183 480,00
c. Bloque mayor a 3000 kWh	cada kWh	60,96	61,16
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
d. Bloque 0-10 kW	Cargo fijo	90 020,30	90 308,40
e. Bloque mayor a 10 kW	cada kW	9 002,03	9 030,84
Tarifa T-IN tarifa industrial			
Clientes consumo exclusivo de energía			
a. Consumo de Energía menor o igual a 3000 kWh	cada kWh	96,24	96,55
Clientes consumo energía y potencia			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
b. Bloque 0-3000 kWh	Cargo fijo	182 880,00	183 480,00
c. Bloque mayor a 3000 kWh	cada kWh	60,96	61,16
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
d. Bloque 0-10 kW	Cargo fijo	90 020,30	90 308,40
e. Bloque mayor a 10 kW	cada kW	9 002,03	9 030,84
Tarifa T-MT tarifa media tensión			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
a. Energía Punta	cada kWh	80,21	80,47
b. Energía Valle	cada kWh	69,51	69,73
c. Energía Noche	cada kWh	62,03	62,23
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
d. Potencia Punta	cada kW	3 633,75	3 645,38
e. Potencia Valle	cada kW	3 633,75	3 645,38

COOPESANTOS Sistema de distribución		Estructura de Costos sin combustible	Tarifa (incluye CVC)
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Rige del 01/07/2018 al 31/12/2018	Rige del 01/07/2018 al 30/09/2018
Tarifa T-RE tarifa residencial			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
a. Bloque 0-40 kWh	Cargo fijo	3 281,20	3 289,20
b. Bloque 41-200 kWh	cada kWh	82,03	82,23
c. Bloque mayor a 200 kWh	kWh adicional	132,75	133,07
Tarifa T-CO tarifa comercios y servicios			
Clientes consumo exclusivo de energía			
a. Consumo de Energía menor o igual a 3000 kWh	cada kWh	158,66	159,04
Clientes consumo energía y potencia			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
b. Bloque 0-3000 kWh	Cargo fijo	288 180,00	288 870,00
c. Bloque mayor a 3000 kWh	cada kWh	96,06	96,29
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
d. Bloque 0-15 kW	Cargo fijo	235 994,85	236 561,25
e. Bloque mayor a 15 kW	cada kW	15 732,99	15 770,75
Tarifa T-IN tarifa industrial			
Clientes consumo exclusivo de energía			
a. Consumo de Energía menor o igual a 3000 kWh	cada kWh	158,66	159,04
Clientes consumo energía y potencia			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
b. Bloque 0-3000 kWh	Cargo fijo	288 180,00	288 870,00
c. Bloque mayor a 3000 kWh	cada kWh	96,06	96,29
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
d. Bloque 0-15 kW	Cargo fijo	235 994,85	236 561,25
e. Bloque mayor a 15 kW	cada kW	15 732,99	15 770,75
Tarifa T-CS tarifa preferencial de carácter social			
Clientes consumo exclusivo de energía			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
a. Bloque 0-250 kWh	cada kWh	113,33	113,60
b. Bloque mayor a 250 kWh	cada kWh	158,66	159,04
Clientes consumo energía y potencia			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
c. Bloque 0-3000 kWh	Cargo fijo	288 180,00	288 870,00
d. Bloque mayor a 3000 kWh	cada kWh	96,06	96,29
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
e. Bloque 0-15 kW	Cargo fijo	235 994,85	236 561,25
f. Bloque mayor a 15 kW	cada kW	15 732,99	15 770,75

Continua...

COOPESANTOS Sistema de distribución		Estructura de Costos sin combustible	Tarifa (incluye CVC)
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Rige del 01/07/2018 al 31/12/2018	Rige del 01/07/2018 al 30/09/2018
Tarifa T-MT tarifa media tensión			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
a. Energía Punta	cada kWh	75,56	75,74
b. Energía Valle	cada kWh	30,23	30,30
c. Energía Noche	cada kWh	19,43	19,48
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
d. Potencia Punta	cada kW	11 543,94	11 571,65
e. Potencia Valle	cada kW	8 385,68	8 405,81
f. Potencia Noche	cada kW	5 279,23	5 291,90

COOPEALFARO RUIZ Sistema de distribución		Estructura de Costos sin combustible	Tarifa (incluye CVC)
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Rige del 01/07/2018 al 31/12/2018	Rige del 01/07/2018 al 30/09/2018
Tarifa T-RE tarifa residencial			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
a. Bloque 0-30 kWh	Cargo fijo	2 207,40	2 217,90
b. Bloque 31-200 kWh	cada kWh	73,58	73,93
c. Bloque mayor a 200 kWh	kWh adicional	95,66	96,11
Tarifa T-CO tarifa comercios y servicios			
Clientes consumo exclusivo de energía			
a. Consumo de Energía menor o igual a 3000 kWh	cada kWh	103,01	103,49
Clientes consumo energía y potencia			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
b. Bloque 0-3000 kWh	Cargo fijo	187 620,00	188 490,00
c. Bloque mayor a 3000 kWh	cada kWh	62,54	62,83
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
d. Bloque 0-15 kW	Cargo fijo	146 641,80	147 331,05
e. Bloque mayor a 15 kW	cada kW	9 776,12	9 822,07
Tarifa T-IN tarifa industrial			
Clientes consumo exclusivo de energía			
a. Consumo de Energía menor o igual a 3000 kWh	cada kWh	103,01	103,49
Clientes consumo energía y potencia			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
b. Bloque 0-3000 kWh	Cargo fijo	187 620,00	188 490,00
c. Bloque mayor a 3000 kWh	cada kWh	62,54	62,83
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
d. Bloque 0-15 kW	Cargo fijo	146 641,80	147 331,05
e. Bloque mayor a 15 kW	cada kW	9 776,12	9 822,07

- IV.** Instruir a las empresas distribuidoras de electricidad y al Instituto Costarricense de Electricidad *-para el servicio de generación-*, que para el siguiente ajuste por costo variable de combustible, se cumpla con la entrega de información requerida mediante las resoluciones RJD-017-2012, RIE-089-2016, así mismo con lo establecido en la resolución RIE-035-2016, en relación con la “Estrategia de colocación de excedentes en el Mercado Eléctrico Regional”.
- V.** Establecer que los precios fijados en la presente resolución rigen a partir del 1 de julio de 2018.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 245 y 345 de la Ley General de la Administración Pública (*LGAP*) se informa que contra esta resolución pueden interponerse los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante el Intendente de Energía, a quien corresponde resolverlo y los de apelación y de revisión podrán interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlos.

De conformidad con el artículo 346 de la *LGAP*, los recursos de revocatoria y de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días hábiles contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación y, el extraordinario de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de dicha ley.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Mario Mora Quirós
Intendente de Energía

1 vez.—Solicitud N° 091-2018.—O. C. N° 9006-2018.—(IN2018253689).